



## Publicación 596

Cat. No. 13737U

# Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)

Úsese al preparar la declaración de

## 2023



## Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2023	<a href="#">3</a>
Recordatorios	<a href="#">3</a>
<b>Capítulo 1. Requisitos para Todos</b>	<a href="#">5</a>
Requisito 1: Límites del ingreso bruto ajustado ( <i>AGI</i> )	<a href="#">5</a>
Requisito 2: Tiene que tener un número de Seguro Social ( <i>SSN</i> ) válido	<a href="#">5</a>
Requisito 3: Si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta, tiene que cumplir con ciertos requisitos	<a href="#">6</a>
Requisito 4: Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	<a href="#">6</a>
Requisito 5: No puede presentar el Formulario 2555	<a href="#">7</a>
Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \$11,000 o menos	<a href="#">7</a>
Requisito 7: Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	<a href="#">7</a>
<b>Capítulo 2. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado</b>	<a href="#">10</a>
Requisito 8: Su hijo tiene que cumplir con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta	<a href="#">11</a>
Requisito 9: Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el <i>EIC</i>	<a href="#">15</a>
Requisito 10: Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	<a href="#">18</a>
<b>Capítulo 3. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado</b>	<a href="#">18</a>
Requisito 11: Tiene que cumplir con los requisitos de edad	<a href="#">19</a>
Requisito 12: No puede ser el dependiente de otra persona	<a href="#">19</a>
Requisito 13: No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente	<a href="#">20</a>
Requisito 14: Tiene que haber vivido en los EE. UU. durante más de la mitad del año	<a href="#">21</a>
<b>Capítulo 4. Calcular y Reclamar el <i>EIC</i></b>	<a href="#">21</a>
Requisito 15: Límites del ingreso del trabajo	<a href="#">21</a>
El <i>IRS</i> le Calculará el <i>EIC</i>	<a href="#">23</a>
Cómo Calcular Usted Mismo el <i>EIC</i>	<a href="#">23</a>
<b>Capítulo 5. Denegación del <i>EIC</i></b>	<a href="#">24</a>
<b>Capítulo 6. Ejemplos Detallados</b>	<a href="#">26</a>
<b>Lista de Cotejo para Calificar para el <i>EIC</i></b>	<a href="#">27</a>
<b>Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos</b>	<a href="#">26</a>
<b>Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023</b>	<a href="#">33</a>
<b>Índice</b>	<a href="#">44</a>

## Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596, tales como legislación promulgada después de su publicación, acceda a [IRS.gov/Pub596SP](https://www.irs.gov/pub596SP).

## ¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$63,398. Un crédito tributario normalmente quiere decir que usted tendrá más dinero a su disposición. Éste reduce la cantidad del impuesto que adeuda. El EIC también podría proporcionarle un reembolso.

## ¿Puedo Reclamar el EIC?

Para tener derecho al EIC, tiene que cumplir con determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

## ¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040, Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales, o 1040-SR, Declaración de Impuestos de los Estados Unidos para Personas de 65 Años de Edad o Más, tienen que usar la **Hoja de Trabajo 1** de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las Instrucciones para el Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el EIC. Usted se encuentra

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir con todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir con todos los requisitos de una de estas columnas, la que le corresponda.		Tercero, tiene que cumplir con el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC
<p><b>1.</b> Tiene que tener ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) inferior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$56,838 (\$63,398 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido,</li> <li>• \$52,918 (\$59,478 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido,</li> <li>• \$46,590 (\$53,120 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o</li> <li>• \$17,640 (\$24,210 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido.</li> </ul>	<p><b>2.</b> Tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas).</p> <p><b>3.</b> Tiene que cumplir con ciertos requisitos si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta.</p> <p><b>4.</b> Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p><b>5.</b> No puede presentar el Formulario 2555 (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).</p> <p><b>6.</b> Sus ingresos de inversiones tienen que ser de \$11,000 o menos.</p> <p><b>7.</b> Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p><b>8.</b> Su hijo tiene que cumplir con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta.</p> <p><b>9.</b> Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para fines de reclamar el EIC.</p> <p><b>10.</b> Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p><b>11.</b> Tiene que cumplir con los requisitos de edad.</p> <p><b>12.</b> Usted no puede ser dependiente de otra persona.</p> <p><b>13.</b> Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p><b>14.</b> Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p><b>15.</b> Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$56,838 (\$63,398 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un SSN válido,</li> <li>• \$52,918 (\$59,478 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido,</li> <li>• \$46,590 (\$53,120 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o</li> <li>• \$17,640 (\$24,210 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido.</li> </ul>

en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2023:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040), *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y pérdidas suplementarios).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea **8z** del Anexo 1 (Formulario 1040), Ingreso Adicional y Ajustes al Ingreso, que provienen del Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Decisión de los padres de declarar los intereses y dividendos del hijo) (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tiene ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea **7** del Formulario 1040 o 1040-SR que incluye una cantidad del Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial).

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

---

## ¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al *EIC*?

No. Puede calificar para el *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si tiene por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad y sus ingresos del trabajo son inferiores a \$17,640 (\$24,210 si es casado y presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo 3.

---

## ¿Cómo Calculo la Cantidad del *EIC*?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede completar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo 4.

---

## ¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

---

## ¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente Calificador para el *EITC* en el sitio web [IRS.gov/EITC](https://www.irs.gov/EITC), disponible en español, para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente Calificador para el *EITC* también está disponible en inglés.

---

## Qué Hay de Nuevo para el Año 2023

**Cantidad de ingresos del trabajo.** La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha cambiado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados que tienen un *SSN* válido y gana menos de \$56,838 (\$63,398 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados que tienen un *SSN* válido y gana menos de \$52,918 (\$59,478 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido y gana menos de \$46,590 (\$53,120 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido y gana menos de \$17,640 (\$24,210 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un *AGI* inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1 y 15**.

**Cantidad de ingresos de inversiones.** La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede tener y aún obtener el crédito es \$11,000. Vea el [Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \\$11,000 o menos](#).

---

## Recordatorios

***EIC* sólo por uno mismo.** Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2023, usted quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.

**Presente el Anexo EIC (Formulario 1040) si tiene un hijo calificado.** Si tiene al menos un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, complete y adjunte el Anexo EIC (Formulario 1040), Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*), a su Formulario 1040 o 1040-SR aun si dicho hijo no tiene un *SSN* válido. Para mas información, incluyendo cómo completar el Anexo EIC (Formulario 1040) si su hijo calificado no tiene un *SSN* válido, vea el Anexo EIC (Formulario 1040).

**Aumento del *EIC* en ciertas declaraciones conjuntas.** Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023** tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su *EIC* en esta tabla, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados con un *SSN* válido que tenga.

**Cónyuges separados.** Si está casado, pero no presenta una declaración conjunta, usted podría calificar para reclamar el *EIC*. Vea el [Requisito 3: Si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta, tiene que cumplir con ciertos requisitos](#) para más información.

**El *EIC* no afecta ciertos pagos de bienestar social.** Todo reembolso que reciba por el *EIC* no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (*SSI*, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (*SNAP*, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine el derecho a alguno de estos beneficios, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos durante por lo menos 12 meses después de que usted lo reciba. Consulte con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

**Pagos de exención de *Medicaid*.** Para información sobre cómo los pagos de exención de *Medicaid* son tratados para propósitos del *EIC*, vea [Ingreso del Trabajo](#).

**No se olvide del crédito estatal.** Si puede reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un

crédito parecido en su declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, acceda a [IRS.gov/EITC](#).

**En caso de que el *IRS* cuestione el *EIC*.** El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al *EIC*. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, etcétera. El proceso para determinar su elegibilidad al crédito demorará su reembolso.

**Fotografías de niños desaparecidos.** El *IRS* se enorgullece de colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children® \(NCMEC\)](#) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o *NCMEC*, por sus siglas en inglés). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

**Comentarios y sugerencias.** Agradecemos sus comentarios sobre esta publicación además de sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios por medio del sitio web [IRS.gov/FormComments](#).

O nos puede escribir a la siguiente dirección:

*Internal Revenue Service  
Tax Forms and Publications  
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526  
Washington, DC 20224*

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos su opinión y tendremos en cuenta sus comentarios y sugerencias al actualizar nuestros formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. **No** envíe preguntas sobre los impuestos, declaraciones de impuestos o pagos a la dirección indicada anteriormente.

**Cómo obtener respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre los impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación o la sección titulada [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), hacia el final de esta publicación, visite el sitio web del Asistente Tributario Interactivo del *IRS* en [IRS.gov/ITA](#) y pulse sobre *Español*. Ahí podrá encontrar temas usando la función de búsqueda o pulsando sobre las categorías listadas.

**Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos.** Acceda a [IRS.gov/Forms](#), para descargar formularios, instrucciones y publicaciones del año actual o de años anteriores.

**Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos.** Acceda a [IRS.gov/OrderForms](#) y pulse sobre *Español* para hacer pedidos de formularios, instrucciones y publicaciones del año actual; llame al 800-829-3676 para hacer pedidos de formularios e instrucciones de años anteriores. El *IRS* tramitará su pedido de formularios y publicaciones lo antes posible. **No** vuelva

a enviar pedidos que ya nos haya enviado. Usted puede obtener formularios y publicaciones más rápido en línea.

## 1.

### Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1 a 7**. Tiene que cumplir con los siete requisitos para tener derecho al *EIC*. Si no cumple con los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple con cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos con los que tiene que cumplir.

### Requisito 1: Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)

Su *AGI* tiene que ser menos de:

- \$56,838 (\$63,398 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un *SSN* válido,
- \$52,918 (\$59,478 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un *SSN* válido,
- \$46,560 (\$53,120 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido o
- \$17,640 (\$24,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido.

**Ingreso bruto ajustado (AGI).** El *AGI* es la cantidad que aparece en la línea **11** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Si su *AGI* es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el *EIC*. No necesita leer el resto de la publicación.

**Ejemplo: AGI mayor al límite.** Su *AGI* es \$50,000, usted es soltero y tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido. No puede reclamar el *EIC* porque su *AGI* no es menos de \$46,560. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el *EIC* porque su *AGI* es menos de \$53,120.

**Bienes gananciales.** Si está casado pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que vi-

ven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de los bienes gananciales, su *AGI* incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge que tiene que incluir en ingresos brutos. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

### Requisito 2: Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido

Para reclamar el *EIC*, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que tener un *SSN* válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas).

Su hijo calificado tiene que tener un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas) para que usted pueda reclamar una cantidad del *EIC* mayor basada en ese hijo. Si tiene por lo menos un hijo calificado que cumple con los requisitos para ser un hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, pero ese hijo no tiene un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas), usted puede ser elegible para reclamar un *EIC* sólo por usted mismo si de otra manera es elegible para reclamarlo. Para más información sobre cómo completar el Anexo *EIC* (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un *SSN* válido emitido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración, vea el Anexo *EIC* (Formulario 1040).

Un *SSN* es válido para propósitos del *EIC* a menos que haya sido emitido después de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas) o se haya emitido únicamente para solicitar o recibir un beneficio financiado por el gobierno federal y no lo autorice a trabajar. Un ejemplo de beneficio financiado federalmente es *Medicaid*.



*Si usted, su cónyuge o su hijo tiene una tarjeta de Seguro Social con la frase "Not Valid for Employment" (No es válida para trabajar) impresa en la tarjeta y el estado migratorio de usted, su cónyuge o su hijo ha cambiado, por lo que la persona ahora es un ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, pídale a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin esa inscripción.*

**Ciudadano de los Estados Unidos.** Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su *SSN*, tiene un *SSN* válido.

**Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS).** Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresa la frase "Valid for Work Only With INS Authorization" (Válida

para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (*INS*, por sus siglas en inglés) o la frase “*Valid for Work Only With DHS Authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional (*DHS*, por sus siglas en inglés)), tiene un *SSN* válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

**El *SSN* no se incluye o es incorrecto.** Si el *SSN* de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el *EIC*.

Si no se incluye un *SSN* para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un *SSN* válido asignado en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un *SSN* válido, no puede presentar una declaración enmendada para reclamar el *EIC*. Sin embargo, si a usted o su cónyuge se le emitió un *SSN* que no era válido para el *EIC*, pero antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas) usted o su cónyuge reunió los requisitos para una tarjeta de Seguro Social sin la frase “*Not Valid for Employment*” (No es válida para trabajar) impresa en la tarjeta, puede reclamar el *EIC* en una declaración original o enmendada de 2023, aun si la tarjeta de Seguro Social no estaba actualizada antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas).

**Otro número de identificación del contribuyente.** Usted no podrá reclamar el *EIC* si en lugar de su *SSN* (o el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente del *IRS* (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los *ITIN* son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un *SSN*.

**No tiene un *SSN*.** Si no tiene un *SSN* válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas), escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR. Usted no puede reclamar el *EIC* en su declaración de impuestos original o en la declaración enmendada de 2023.

**Cómo obtener un *SSN*.** Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un *SSN*, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una tarjeta de Seguro Social, disponible en español, ante la SSA. Puede obtener el Formulario SS-5-SP en el sitio web [SSA.gov/forms/ss-5sp.pdf](https://ssa.gov/forms/ss-5sp.pdf), en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 800-772-1213.

**Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un *SSN*.** Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no tiene un *SSN*, usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868, Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos. Para más información, vea

las instrucciones del Formulario 4868. En lugar de presentar el Formulario 4868, usted puede solicitar una prórroga automática al hacer un pago por medios electrónicos para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos.

---

## Requisito 3: Si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta, tiene que cumplir con ciertos requisitos

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el *EIC*. Sin embargo, hay un requisito especial para los cónyuges separados en 2023.

**Requisito especial para cónyuges separados.** Puede reclamar el *EIC* si está casado, no está presentando una declaración conjunta, tuvo un hijo calificado que vivió en su hogar por más de la mitad de 2023 y cualquiera de los siguientes aplica:

- Vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2023 o
- Está legalmente separado de acuerdo con las leyes de su estado bajo un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial y no vivió en el mismo hogar que su cónyuge al final de 2023.

Si cumple con estos requisitos, marque el recuadro que se encuentra en la parte superior del Anexo *EIC* (Formulario 1040).

 **Asegúrese de completar y adjuntar el Anexo *EIC* (Formulario 1040) a su declaración para listar a su hijo (o hijos) calificado. Complete y adjunte el Anexo *EIC* (Formulario 1040) independientemente de si su hijo (o hijos) calificado tiene un *SSN* válido.**

 **Si el hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC* no tiene un *SSN* válido, usted podría calificar para reclamar el *EIC* sólo por usted mismo.**

---

## Requisito 4: Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el *EIC*, a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que

presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si su cónyuge es ciudadano estadounidense o extranjero residente y opta por ser tratado como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, Guía de Impuestos Estadounidenses para Extranjeros. Si usted fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

---

## Requisito 5: No puede presentar el Formulario 2555

Usted no puede reclamar el *EIC* si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso devengado en el extranjero). Este formulario se presenta para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Los territorios de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y extranjeros residentes de los EE. UU. en el extranjero), para más información detallada.

---

## Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \$11,000 o menos

No puede reclamar el *EIC*, a menos que sus ingresos de inversiones sean \$11,000 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$11,000, no puede reclamar el crédito.

Utilice la **Hoja de Trabajo 1** que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.

---

## Requisito 7: Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se conoce como “crédito por ingreso del trabajo” porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple con este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja

por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la **Hoja de Trabajo B del EIC** que se encuentra en las Instrucciones para el Formulario 1040.

## Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

**Salarios, sueldos y propinas declarados en la casilla 1 del (de los) Formulario(s) W-2.** A usted se le declaran los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en la casilla **1** del Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos). Usted tiene que declararlos en la línea **1a** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Otros tipos de ingreso del trabajo.** Otros tipos de ingreso del trabajo no declarado en la casilla **1** del Formulario W-2 incluyen salarios recibidos como empleado doméstico, ingresos de propinas no declarados a su empleador, ciertos pagos de exención de *Medicaid* si opta por incluir pagos no tributables como ingreso del trabajo para propósitos de reclamar el *EIC*, beneficios tributables por cuidado de dependientes, beneficios por adopción provistos por el empleador del Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción calificados), salarios del Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del Seguro Social y *Medicare* no retenidos del salario) y otros ingresos del trabajo. Usted debe declarar éstos en las líneas **1b** a **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Opción de incluir la paga no tributable por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Paga no tributable por combate](#) en el capítulo 4.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.** Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.



Utilice esta hoja de trabajo para calcular los ingresos de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR.

<b>Intereses y Dividendos</b>	
1. Anote toda cantidad de la línea <b>2b</b> del Formulario 1040 o 1040-SR	1. _____
2. Anote toda cantidad de la línea <b>2a</b> del Formulario 1040 o 1040-SR, más toda cantidad de la línea <b>1b</b> del Formulario 8814	2. _____
3. Anote toda cantidad de la línea <b>3b</b> del Formulario 1040 o 1040-SR	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea <b>8z</b> del Anexo 1 (Formulario 1040) proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en su declaración de impuestos. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la <b>Hoja de Trabajo 2</b> en este capítulo para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	4. _____
<b>Ingresos Netos de Ganancias de Capital</b>	
5. Anote la cantidad de la línea <b>7</b> del Formulario 1040 o 1040-SR. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote "-0-"	5. _____
6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea <b>7</b> del Formulario 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de bienes comerciales). Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote "-0-". (Pero si usted completó las líneas <b>8</b> y <b>9</b> del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea <b>9</b> en su lugar)	6. _____
7. Reste la cantidad de la línea <b>6</b> de la cantidad de la línea <b>5</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	7. _____
<b>Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles</b>	
8. Anote todo ingreso de regalías de la línea <b>23b</b> del Anexo E, más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea <b>8l</b> del Anexo 1 (Formulario 1040)	8. _____
9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea <b>20</b> del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea <b>24b</b> del Anexo 1 (Formulario 1040)	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea <b>8</b> . (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	10. _____
<b>Actividades Pasivas</b>	
11. Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea <b>26</b> , <b>29a</b> (col. (h)), <b>34a</b> (col. (d)) o <b>40</b> del Anexo E; o ganancias ordinarias identificadas como "FPA" en la línea <b>10</b> del Formulario 4797). (Vea las instrucciones a continuación para las líneas <b>11</b> y <b>12</b> )	11. _____
12. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea <b>26</b> , <b>29b</b> (col. (g)), <b>34b</b> (col. (c)) o <b>40</b> del Anexo E; o una pérdida ordinaria identificada como "PAL" en la línea <b>10</b> del Formulario 4797). (Vea las instrucciones a continuación para las líneas <b>11</b> y <b>12</b> )	12. _____
13. Combine las cantidades de las líneas <b>11</b> y <b>12</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas <b>1</b> , <b>2</b> , <b>3</b> , <b>4</b> , <b>7</b> , <b>10</b> y <b>13</b> . Anote el total. <b>Éste es su ingreso de inversiones</b>	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea <b>14</b> más de \$11,000? <input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Usted no puede reclamar el crédito. <input type="checkbox"/> <b>No.</b> Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para la línea <b>27</b> para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al <b>Requisito 7</b> que aparece más adelante).	
<b>Instrucciones para las líneas 11 y 12.</b> Al calcular la cantidad a anotar en las líneas <b>11</b> y <b>12</b> , no tome en cuenta ninguna regalía, ingreso (o pérdida) incluida en la línea <b>26</b> del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo o en la línea <b>1</b> , <b>2</b> , <b>3</b> , <b>4</b> , <b>7</b> o <b>10</b> de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso en la línea <b>26</b> o en la línea <b>40</b> del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones del Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea <b>26</b> del Anexo E no es una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos junto a la línea <b>26</b> .	

**Vivienda de un ministro de una orden religiosa.** El valor del alquiler de una vivienda o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del EIC (excepto en ciertos casos descritos bajo [Formulario 4361](#) o [4029 Aprobado](#), más adelante).

**Empleado estatutario.** Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado

"Statutory employee" (Empleado estatutario) (recuadro **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C (Formulario 1040), Ganancias o Pérdidas de Negocios.

**Beneficios por huelga y cierre del empleador.** Los beneficios que se le pagan a usted como beneficios por huelga o cierre del empleador, incluyendo tanto el dinero en efectivo como el valor justo de mercado de otra propiedad (que no sean regalos *bona fide*) son generalmente tributables a usted. Si los beneficios por huelga y cierre del empleador son tributables, los beneficios generalmente

Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

**Nota:** Complete una **Hoja de Trabajo 2** por separado para cada Formulario 8814.

1. Anote la cantidad de la línea <b>2a</b> del Formulario 8814 .....	1. _____
2. Anote la cantidad de la línea <b>2b</b> del Formulario 8814 .....	2. _____
3. Reste la cantidad de la línea <b>2</b> de la cantidad de la línea <b>1</b> .....	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea <b>1a</b> del Formulario 8814 .....	4. _____
5. Sume las cantidades de las líneas <b>3 y 4</b> .....	5. _____
6. Anote la cantidad del dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo .....	6. _____
7. Divida la cantidad de la línea <b>6</b> por la cantidad de la línea <b>5</b> . Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales) .....	7. _____
8. Anote la cantidad de la línea <b>12</b> del Formulario 8814 .....	8. _____
9. Multiplique la cantidad de la línea <b>7</b> por la cantidad de la línea <b>8</b> .....	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de la cantidad de la línea <b>8</b> . Anote el resultado en la línea <b>4</b> de la <b>Hoja de Trabajo 1</b> .....	10. _____

(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea **4** de la **Hoja de Trabajo 1** la suma total de las cantidades de la línea **10** de todas las **Hojas de Trabajo 2**).

son ingreso del trabajo. Debe declarar la cantidad de sus beneficios por huelga y cierre del empleador tributables en la línea **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

### Formulario 4361 o 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobados:

- Formulario 4361, *Application for Exemption From Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders, and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana); o
- Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del Medicare y la renuncia a beneficios).

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

**Formulario 4361.** Ya sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por realizar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Si tiene un Formulario 4361 aprobado, una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por realizar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se

consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y pronunciar discursos.

**Formulario 4029.** Ya sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en el Anexo C o F de los salarios declarados en las líneas **1a** a **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

### Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, generalmente, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Declare los pagos tributables de una pensión en las líneas **5a** y **5b** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Pagos del seguro por incapacidad.** Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza es a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código J.

## Ingresos que No se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo los beneficios por incapacidad), pensión para el cónyuge separado o divorciado, pensión alimenticia para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluyendo pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

**Ingresos recibidos como recluso en una institución penal.** Las cantidades recibidas por servicios realizados mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el *EIC*.

**Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales.** Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de ayuda temporal para familias necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluyendo la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

**Bienes gananciales.** Si usted está casado pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del *EIC* no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que devengó, aun cuando parte de ésta se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de los bienes gananciales del estado en el que vive usted.

**Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California.** Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC* no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso

del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes gananciales), para más detalles.

**Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP).** Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del Programa del Fondo de Conservación (*CRP*, por sus siglas en inglés), dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

**Paga militar no tributable.** La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (*BAS*, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), para más información.



**Paga por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Vea **Paga no tributable por combate en el capítulo 4**.

---

## 2.

### Requisitos si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8 a 10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para calificar para el *EIC* con un hijo calificado.

Siga los requisitos si tiene un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, incluso si el hijo que lo califica a usted para reclamar el *EIC* no tiene un *SSN* válido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas).

Cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR, tiene que adjuntar el Anexo *EIC* (Formulario 1040) a su declaración de impuestos si tiene al menos un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, incluso si ese hijo no tiene un *SSN* válido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluyendo prórrogas). Para más información sobre cómo completar el Anexo *EIC* (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un *SSN* válido, vea el Anexo *EIC* (Formulario 1040). Si cumple con todos los requisitos del capítulo 1 y los de

este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

**Ningún hijo calificado.** Si no cumple con el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el *EIC* sin tener un hijo calificado.



*Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si la otra persona puede reclamar a ese hijo bajo las reglas del empaque, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con un hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, usted quizás pueda reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.*

## Requisito 8: Su hijo tiene que cumplir con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple con cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

### Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

**Hijo adoptivo.** Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

**Hijo de crianza.** Para propósitos del *EIC*, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdic-

ción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- Una agencia gubernamental estatal o local,
- Una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- Un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indígenas.

**Ejemplo.** Diana, de 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

### Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al final de 2023 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta);
2. Tener menos de 24 años de edad al final de 2023, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta); o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2023, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

**Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al final del año no tenía **menos** de 19 años de edad.

**Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge.** Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

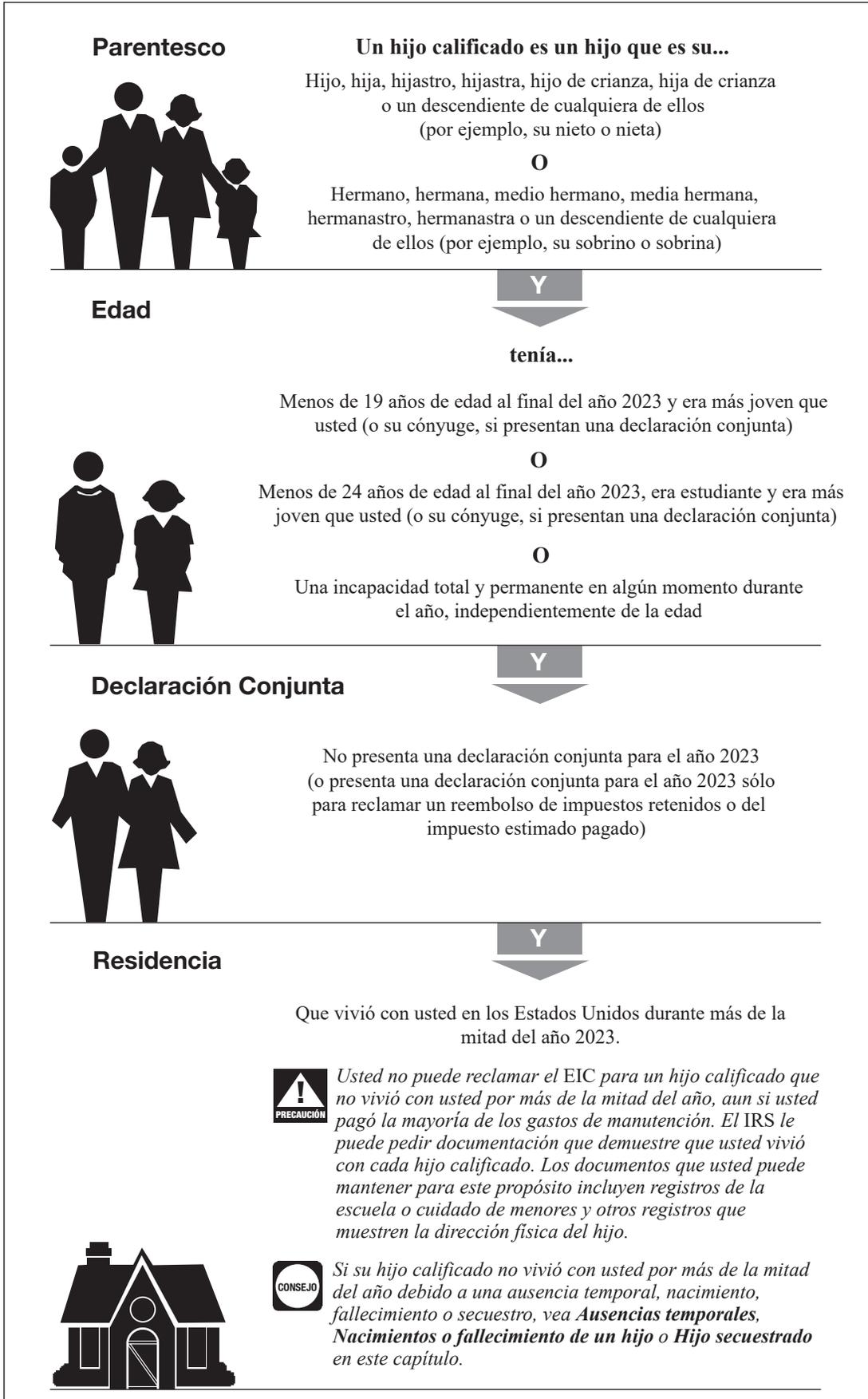
**Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no sea menor que usted.

**Definición de estudiante.** Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agropecuario ofrecido por una

## Figura A. Requisitos para Ser Hijo Calificado

**Precaución:** La **Figura A** es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.



escuela descrita en el punto (1) o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

**Definición de escuela.** Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, las escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del *EIC*.

**Estudiantes de escuela secundaria vocacional.** Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Total y permanentemente incapacitado.** Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

1. Su hijo no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

**Actividad lucrativa considerable.** Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno. Trabajo a tiempo completo (o trabajo a tiempo parcial, realizado para la conveniencia de su empleador) en una situación de empleo competitivo recibiendo por lo menos un salario mínimo comprueba que el hijo puede realizar una actividad lucrativa considerable.

Trabajo que uno hace para cuidar de sí mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, las terapias o el entrenamiento institucional que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, los clubes, los programas sociales u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el hijo no haya trabajado por mucho tiempo no comprueba por sí solo que el hijo no pueda realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea la Publicación 524, *Credit for the Elderly or the Disabled* (Crédito para ancianos o personas incapacitadas).

## Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2023.



*Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.*

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple con el requisito de residencia.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

**Servicio activo prolongado.** Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

**Nacimiento o fallecimiento de un hijo.** Un hijo que nació o falleció en 2023 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2023 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

**Ausencias temporales.** El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

**Hijo adoptivo.** Si adoptó un hijo en 2023, y ese hijo fue puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado en 2023, o el hijo era un hijo de crianza que reunía los requisitos puesto bajo su tutela en 2023, se considera que el hijo vivió con usted durante más de la mitad de 2023 si su vivienda o residencia principal fue la vivienda o residencia principal de ese hijo por más de la

mitad del tiempo que dicho hijo fue adoptado o puesto bajo su tutela en 2023.

**Hijo secuestrado.** A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro o después de la fecha del regreso del hijo. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple con estos requisitos, escriba “KC”, en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC (Formulario 1040).

## Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

**Excepción.** Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

**Ejemplo 1: Hijo que presenta una declaración conjunta.** Usted mantuvo a su hijo de 18 años de edad, el cual vivió con usted durante todo el año mientras su cónyuge estaba en las Fuerzas Armadas. El cónyuge ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hijo y su cónyuge presentan una declaración conjunta, dicho hijo no es su hijo calificado.

**Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos.** Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera este hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

**Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses (American opportunity tax credit).** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que no le retuvieron impuestos de la

paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American opportunity tax credit* (Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses), y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, este hijo no es su hijo calificado.

**Hijo casado.** Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, dicho hijo no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted pueda reclamar a su hijo como dependiente o
2. La razón por la cual usted no puede reclamar a su hijo como dependiente sea que usted le permite al otro padre que reclame a su hijo como dependiente basándose en el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#), como se explica más adelante.



**Número de Seguro Social (SSN).** Para reclamar una cantidad del EIC mayor basado en un hijo calificado, tal hijo calificado tiene que tener un SSN válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2023 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar una cantidad del EIC mayor basado en un hijo calificado si:

1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto;
2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para trabajar (“Not Valid for Employment”) y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal; o
3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:
  - a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN; o
  - b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar una cantidad del EIC mayor. Para obtener más información sobre el SSN, vea el **Requisito 2**.



Si “Not Valid for Employment” (No es válida para trabajar) está impreso en la tarjeta de Seguro Social de su hijo y el estado migratorio de su hijo ha cambiado por lo que ahora es ciudadano estadounidense o residente permanente, solicite a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin la inscripción.



Si tiene un hijo que cumple con los requisitos para ser un hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC, pero dicho hijo no tiene un SSN válido, usted puede reunir los requisitos para reclamar el crédito sólo por usted mismo.

## Requisito 9: Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC

Algunas veces un hijo cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla con los requisitos para cada beneficio):

1. El crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes o el crédito tributario adicional por hijos.
2. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
4. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
5. El EIC.

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos beneficios tributarios, a menos que esa persona tenga otro hijo calificado.

Las reglas del empate (que se explican a continuación) muestran quién, de haber alguien, puede reclamar el EIC cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del empate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

**Reglas del empate.** Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los cinco beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del empate a continuación son aplicables. Para propósitos de estas reglas del empate, el término “padre” significa un padre biológico o adoptivo de un individuo. No in-

cluye un padrastro o padre de crianza a menos que esa persona haya adoptado al individuo.

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el IRS va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el AGI mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el AGI mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el AGI mayor para el año, pero sólo si el AGI de esa persona es mayor que el AGI de cada uno de los padres.



Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2023, usted quizás pueda reclamar el EIC conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.

Sujeto a los requisitos del empate, usted y la otra persona quizás puedan escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 1 a 12**.

Si no puede reclamar el EIC, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del empate como el hijo calificado de otra persona para el año 2023, usted quizás pueda reclamar el EIC basándose en un hijo calificado diferente o reclamar el EIC usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

**Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el EIC porque la otra persona no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el AGI es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 6 y 7**. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el EIC si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el EIC cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

**Ejemplo 1: Hijo que vivió con su madre y su abuela.** Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de

edad, no está casada y su *AGI* es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$22,000 y su *AGI* es \$22,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de la madre de usted porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y la madre de usted. Sin embargo, sólo una de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el *EIC* (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluyendo su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el *EIC* (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

**Ejemplo 2: El *AGI* de la madre es mayor que el de la abuela.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000. Ya que el *AGI* de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

**Ejemplo 3: Dos personas reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el *EIC* y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el *EIC* y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo basados en Jaime. Su madre no puede reclamar el *EIC* para contribuyentes sin un hijo calificado debido a que su ingreso bruto ajustado es superior a \$17,640.

**Ejemplo 4: Hijos calificados divididos entre dos personas.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el *AGI* de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

**Ejemplo 5: Contribuyente que es un hijo calificado.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el *EIC* ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo

calificado para reclamar el *EIC*. Si su madre cumple con todos los demás requisitos para reclamar el *EIC* y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del *EIC*.

**Ejemplo 6: Abuela con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el *EIC*.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el *EIC*, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

**Ejemplo 7: Madre con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el *EIC*.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el *EIC* porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el *EIC* ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

**Ejemplo 8: Padres separados.** Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2023, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió con los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados conforme a un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el [requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, usted no puede tomar el *EIC* porque usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2023 y, durante el tiempo que vivieron separados al final del año 2023, no estaban legalmente separados de acuerdo con las leyes de su estado bajo un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial. Por lo tanto, usted no cumple con los requisitos para ciertos cónyuges separados para tomar el *EIC* cuando no presentan una declaración conjunta. Tampoco puede tomar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes porque su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2023. Vea la **Publicación 503, *Child and Dependent Care Expenses*** (Gastos del cuidado de menores y dependientes).

**Ejemplo 9: Padres separados reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 8**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2023, su hijo vivió con su cónyuge por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* debido a que usted es un cónyuge separado que no presenta una declaración conjunta y usted no tiene un hijo calificado. Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es también casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* porque usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2023 o no están legalmente separados de acuerdo con las leyes de su estado conforme a un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial. Por lo tanto, su cónyuge no cumple con los requisitos para tomar el *EIC* como cónyuge separado que no presenta una declaración conjunta. Su cónyuge tampoco puede tomar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes porque su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2023. Vea la Publicación 503.

**Ejemplo 10: Padres no casados.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y *AGI* son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el *EIC* y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

**Ejemplo 11: Padres no casados reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 10**, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que el *AGI* del otro padre, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

**Ejemplo 12: Hijos que no vivieron con los padres.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. El único ingreso de su madre fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina

de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el *AGI* de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

**Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte).** Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
  - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2023.
2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2023.
4. Una de las siguientes afirmaciones es cierta:
  - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332, *Release/Revocation of Release of Claim to Exemption for Child by Custodial Parent* (Renuncia/revocación de la renuncia de la reclamación de exención para un hijo por el padre o la madre con custodia), o un documento considerablemente similar en el que afirma que el padre con custodia no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre sin custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2023 establece que el padre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2023.

Para información adicional, vea la Publicación 501, *Dependents, Standard Deduction, and Filing Information* (Dependientes, deducción estándar e información para la presentación de la declaración). Si se considera al hijo como hijo calificado del padre sin custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre sin custodia puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes para el hijo. Sin embargo, sólo el padre con custodia u otro contribuyente

que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el *EIC*. Para más detalles y ejemplos, vea *Applying the tiebreaker rules to divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Cómo aplicar las reglas del empate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)) en la Publicación 501.

## Requisito 10: Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las afirmaciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:
  - a. Menor de 19 años de edad al final del año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta);
  - b. Menor de 24 años de edad al final del año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta); o
  - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos con los que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es el hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla con todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es la hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

**Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos.** Usted no es el hijo calificado de otra persona (y tal vez pudiera calificar para reclamar el *EIC*) si a la persona con quien usted cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no se le requiere presentar una declaración de ingreso tributario y, ya sea:

- No presenta una declaración del impuesto sobre los ingresos o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

**Ejemplo 1: No tiene que presentar una declaración.** Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está requerida a presentar una declaración de impuestos de 2023 y no presenta una declaración para el año 2023. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

**Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener reembolso de impuestos retenidos.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

**Ejemplo 3: Declaración presentada para reclamar el EIC.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su madre reclamó el *EIC* en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el *EIC*, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

## 3.

## Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11 a 14**. Tiene que cumplir con los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los

capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado. Si cumple con todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

**Si tiene un hijo calificado.** Si cumple con el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.



*Si su hijo cumple con los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el EIC. Si la otra persona puede reclamar al hijo conforme a las reglas del empate, usted no puede reclamar el EIC como contribuyente con hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, quizás pueda reclamar el EIC conforme a los requisitos para personas que no tienen un hijo calificado.*

---

## Requisito 11: Tiene que cumplir con los requisitos de edad

Usted necesita tener por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad al final de 2023. Si es casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tienen que tener por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad al final de 2023. No importa cuál cónyuge cumpla con el requisito de edad, siempre y cuando uno de los cónyuges lo haga.

Usted cumple con el requisito de edad si nació después del 31 de diciembre de 1958 y antes del 2 de enero de 1999. Si es casado que presenta una declaración conjunta, cumple con el requisito de edad si usted o su cónyuge nacieron después del 31 de diciembre de 1958 y antes del 2 de enero de 1999.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen con el requisito de edad, no pueden reclamar el *EIC*. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Ejemplo 1.** Tiene 28 años y es soltero. Usted cumple con el requisito de edad.

**Ejemplo 2: Cónyuge cumple con el requisito de edad.** Usted está casado y presenta una declaración conjunta. Tiene 23 años y su cónyuge tiene 27 años de edad. Usted cumple con el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2023, usted cumple con el requisito de edad si usted tiene por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad al final de 2023 o su cónyuge tenía por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad al momento de su fallecimiento.

Se considera que su cónyuge alcanza los 25 años el día antes de alcanzar los 25 años de edad. Sin embargo, el requisito para alcanzar los 65 años es diferente; su cónyuge alcanza los 65 años de edad en su cumpleaños número 65.

Incluso si su cónyuge nació antes del 2 de enero de 1999, no se considera que tenga por lo menos 25 años al final de 2023, a menos que tuviera por lo menos 25 años de edad al momento de su fallecimiento.

**Ejemplo 1.** Usted está casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en agosto de 2023. Usted tiene 67 años. Su cónyuge habría alcanzado 65 años en noviembre de 2023. Debido a que su cónyuge tenía menos de 65 años cuando falleció, usted cumple con el requisito de edad.

**Ejemplo 2.** Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1998 y falleció el 13 de febrero de 2023. Se considera que su cónyuge tenía 25 años de edad al momento de su fallecimiento. Sin embargo, si su cónyuge falleció el 12 de febrero de 2023, no se considera que su cónyuge tuviera 25 años de edad al momento de su fallecimiento y no tenía por lo menos 25 años al final de 2023.

**Fallecimiento del contribuyente.** Un contribuyente que falleció en 2023 cumple con el requisito de edad si el contribuyente tenía por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad al momento de su fallecimiento.

Se considera que el contribuyente alcanzó los 25 años el día antes de alcanzar los 25 años de edad. Sin embargo, el requisito para alcanzar los 65 años es diferente; el contribuyente alcanza los 65 años de edad en su cumpleaños número 65.

Incluso si el contribuyente nació antes del 2 de enero de 1999, no se considera que tuviera por lo menos 25 años de edad al final de 2023, a menos que tuviera por lo menos 25 años de edad al momento de su fallecimiento.

---

## Requisito 12: No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si **no** marcó el recuadro debajo de su nombre que dice “Alguien puede reclamarlo como dependiente”.

Si **sí** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si **no** marcó ni el recuadro que dice “Alguien puede reclamarlo como dependiente” ni el que dice “Alguien puede reclamar a su cónyuge como dependiente”.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo como dependiente, vea la Publicación 501, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo como dependiente en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito, a menos que a la persona que puede reclamarlo en su declaración no se le requiera presentar una declaración de impuestos y no

presenta una declaración o presenta una declaración sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

**Ejemplo 1.** En el año 2023, usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, no marca el recuadro “Alguien puede reclamarlo como dependiente”. Usted cumple con este requisito. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

**Ejemplo 2.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple con este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Pero ni usted ni su cónyuge pueden ser reclamados como dependientes por otra persona si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

**Ejemplo 1: Declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos.** Tiene 26 años de edad. Usted y su cónyuge viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su cónyuge están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron retenidos de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamarlo como dependiente sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta.

**Ejemplo 2: Declaración presentada para obtener el EIC.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que a usted no se le retuvieron impuestos de su paga. A usted y a su cónyuge tampoco se les requiere presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el *EIC* de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el *EIC*, no la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Sus padres no pueden reclamarlo a usted ni a su cónyuge como dependientes.

---

## Requisito 13: No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las siguientes afirmaciones:

1. Usted es hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted:
  - a. Era menor de 19 años de edad al final del año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si la persona presenta una declaración conjunta);
  - b. Era menor de 24 años de edad al final del año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si la persona presenta una declaración conjunta); o
  - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado).

Para obtener más información acerca de las condiciones con las que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es el hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el *EIC* ni cumpla con todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Ejemplo.** Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no está casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es el hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple con los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Pero ni usted ni su cónyuge pueden ser considerados hijos calificados de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

**Hijo de persona no requerida a presentar una declaración de impuestos.** Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si a la persona que cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no se le requiere presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración del impuesto sobre los ingresos o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

**Ejemplo 1: No se requiere la declaración.** Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero, está total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no se le requiere presentar una declaración para el año 2023 y no presenta una declaración para el año 2023. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

**Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Su padre presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 3: Reclamación del *EIC*.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su padre reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos. Como su padre presentó la declaración de impuestos para reclamar el *EIC*, su padre no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

---

## Requisito 14: Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple con este requisito.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2), se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

---

## 4.

---

## Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir con un requisito adicional para tener derecho al *EIC*.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple con el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su *EIC*.

---

## Requisito 15: Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$56,838 (\$63,398 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un *SSN* válido,

- \$52,918 (\$59,478 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido,
- \$46,560 (\$53,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o
- \$17,640 (\$24,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo que tiene un SSN válido.

## Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7** en el capítulo 1.

**Cálculo del ingreso del trabajo.** Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia, calculará la cantidad de su ingreso del trabajo utilizando la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040 y luego completando la Parte 4 de la **Hoja de Trabajo B del EIC** que se encuentra en las Instrucciones para el Formulario 1040. Asegúrese de ver [Clero](#) o [Empleados de una iglesia](#), según le corresponda, antes de completar la hoja de trabajo del Paso 5.

**Clero.** Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea **2** de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR, reste esa cantidad de la cantidad de la línea **1z** del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea **1z** de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR. Escriba “Clergy” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Empleados de una iglesia.** El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúne los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea **5a** del Anexo SE y en la línea **1a** del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea **1a** del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea **1** de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040.

**Pagos de exención de Medicaid.** Al completar la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040, anote los pagos de exención de *Medicaid* que excluyó de sus ingresos en la línea **8s** del Anexo 1 del Formulario 1040, a menos que opte por incluir estas cantidades como ingreso del trabajo, en cuyo caso, anote “-0-”. Para más información sobre estos pagos, vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos tributables y no tributables).



*Si usted y su cónyuge recibieron pagos de exención de Medicaid durante el año, usted y su cónyuge pueden escoger diferentes opciones sobre cómo incluir la cantidad total de sus pagos en los ingresos del trabajo. Anote sólo la cantidad de los pagos de exención de Medicaid que usted o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, no desean incluir en los ingresos del trabajo. Para incluir todas las cantidades no tributables de pagos de Medicaid como ingreso del trabajo, anote “-0-”.*

**Paga no tributable por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si opta por hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede escoger esta opción. En otras palabras, si uno de ustedes escoge esta opción, el otro puede escogerla, pero no lo tiene que hacer.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en la casilla **12** de su Formulario W-2 con el código Q.

Si usted escoge incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo, puede aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de escoger esta opción. La opción aumenta o disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted puede beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$7,840 si no tiene hijos que tienen un SSN válido.
- \$11,750 si tiene un hijo que tiene un SSN válido.
- \$16,510 si tiene dos o más hijos que tienen un SSN válido.



*Si usted opta por usar su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*, anote esta cantidad en la línea **1i** del Formulario 1040 o 1040-SR.*

---

## El IRS le Calculará el EIC

El IRS le calculará el EIC si sigue las instrucciones para la línea 27 en las instrucciones para el Formulario 1040.



No le pida al IRS que le calcule el EIC, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cumplir con el **Requisito 15** de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 o 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.

---

## Cómo Calcular Usted Mismo el EIC

Para calcular usted mismo el EIC, utilice la **Hoja de Trabajo del EIC** de las Instrucciones para el Formulario 1040. Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC (Formulario 1040) (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su EIC, vea **El IRS le Calculará el EIC**, anteriormente.

## Instrucciones Especiales —Hojas de Trabajo del EIC

Usted necesitará decidir si utilizará la **Hoja de Trabajo A del EIC** o la **Hoja de Trabajo B del EIC** para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el EIC en la declaración de impuestos.

**Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Utilice la **Hoja de Trabajo A del EIC** si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2023 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040).

**Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Utilice la **Hoja de Trabajo B del EIC** si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2023 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040) o es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego complete la **Hoja de Trabajo B del EIC**.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más.** Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de completar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el EIC que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permitidos.

**Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto.** Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, eso podría darle derecho a reclamar el EIC o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$6,560, vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más información sobre los métodos opcionales.

**Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.** Tiene que completar las Partes 1 y 2 de la **Hoja de Trabajo B del EIC** si le corresponden todas las siguientes condiciones:

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE (Formulario 1040) y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE (Formulario 1040).

**Empleados estatutarios.** Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C (Formulario 1040). No presentan el Anexo SE (Formulario 1040). Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040) en la Parte 3 cuando complete la **Hoja de Trabajo B del EIC**.

---

## Anexo EIC (Formulario 1040)

Tiene que completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el EIC. El Anexo EIC (Formulario 1040) proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados, incluyendo sus nombres, edades, los SSN, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año.



Si se le requiere completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.



Adjunte y complete el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos aun si su hijo calificado no tiene un SSN válido. Para más información sobre cómo completar el Anexo EIC (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un SSN válido, vea el Anexo EIC (Formulario 1040).

## 5.

# Denegación del EIC



*Si su EIC en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que completar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2023.*

Este capítulo es para aquellas personas cuyo EIC les fue denegado o reducido por el IRS en algún año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que completar el Formulario 8862, Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y adjuntarlo a su declaración del año 2023 para reclamar el crédito para 2023. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862. Para más información, vea el Formulario 8862 y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el EIC durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

## Formulario 8862

Si su EIC de cualquier año después de 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862 completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir con todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al EIC.

**Excepción 1.** No presente el Formulario 8862 si una de las condiciones (1) o (2) le corresponde:

- Después de que su EIC fuera reducido o denegado en un año anterior:
  - Usted presentó el Formulario 8862 en un año posterior y su EIC se permitió para dicho año y
  - Su EIC no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
- Usted reclama el EIC sin un hijo calificado para 2023 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el IRS determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC (Formulario 1040) no era su hijo calificado.

En cualquiera de estos casos, puede reclamar el EIC sin presentar el Formulario 8862 si cumple con todos los requisitos para tener derecho al EIC.

**Excepción 2.** No presente el Formulario 8862 ni reclame el EIC durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el EIC se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del EIC o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el EIC se basó en fraude.

**Más información.** Para más detalles, vea [¿Se le Ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo \(EIC\) por Cierta Número de Años?](#) en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el EIC y la fecha en que presente la declaración del año 2023 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de impuestos del año 2023 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862 se necesita para el año 2023 o 2024.

**Ejemplo 1: Formulario 8862 requerido en el año 2023.** Usted reclamó el EIC basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2022 que presentó en marzo del año 2023. El IRS objetó su reclamación del EIC y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2023 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su EIC fue denegado en diciembre del año 2023. Para reclamar el EIC con un hijo calificado en su declaración del año 2023, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el EIC sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2023, no necesita presentar el Formulario 8862.

**Ejemplo 2: Formulario 8862 requerido en el año 2024.** Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2024. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2023, no tiene que adjuntar el Formulario 8862 a la declaración del año 2023. Sin embargo, para reclamar el EIC con un hijo calificado para el año 2024, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2024, no necesita presentar el Formulario 8862.

**Excepción por errores matemáticos o humanos.** Si su EIC le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862 a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el IRS puede corregirlo. Si usted no facilita un SSN correcto, el IRS puede denegar el EIC. Estas clases de errores se denominan errores matemáticos o humanos.

**Omisión del Formulario 8862.** Si se le exige que adjunte el Formulario 8862 a su declaración de impuestos del año 2023 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862 debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el *EIC* sin un Formulario 8862 completado.

**Se pueden requerir documentos adicionales.** Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862 debidamente completado.

---

## ¿Se le Ha Prohibido Reclamar el *EIC* por Cierta Número de Años?

Si el *EIC* en algún año después de 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, entonces no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2023 son las que determinan los años en que se le prohíbe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el *EIC*.

**Ejemplo 3: No podrá reclamar el *EIC* durante 2 años.** Usted reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos del año 2022, la cual presentó en marzo del año 2023. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que

su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*. En septiembre del año 2023, recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2023. No podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2023 ni para el año tributario 2024. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2025, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

**Ejemplo 4.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2022 hasta después de haber presentado la declaración del año 2023. Usted no podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2024 ni para el año tributario 2025. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2026, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

**Ejemplo 5: No podrá reclamar el *EIC* durante 10 años.** Usted reclamó el *EIC* en la declaración del año 2022, la cual presentó en febrero del año 2023. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2023 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2023. Usted no podrá reclamar el *EIC* durante los años tributarios 2023 a 2032. Para reclamar el *EIC* en su declaración del año 2033, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

---

## 6.

---

### Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados que pueden ser útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

---

#### Ejemplo 1: Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Sara recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$17,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$7,400. Sara no recibió otros ingresos. Su *AGI* en la línea 11 del Formulario 1040 es \$24,400 (\$17,000 + \$7,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. Sara no puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona, no recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple con los requisitos para reclamar el *EIC* leyendo los pasos indicados en las Instrucciones para el Formulario 1040. En el Paso 1, descubre que, debido a que su *AGI* de \$24,400 no es menos de \$24,210, no puede reclamar el *EIC*. Sara completa el resto del Formulario 1040 y lo presenta ante el *IRS*.

---

#### Ejemplo 2: Cielo y Jaime Ramírez

Cielo y Jaime Ramírez tienen dos hijos, de 10 y 8 años de edad. Los hijos vivieron con Cielo y Jaime durante todo el año 2023. El salario de Cielo fue \$15,000 y el de Jaime \$18,030. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2023.

Cielo y Jaime tienen el Formulario 1040 del año 2023 y sus instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el *EIC*. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para la línea 27.

**Paso 1.** La cantidad que Cielo y Jaime anotaron en la línea 11 del Formulario 1040 fue \$35,555. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales han tenido por varios años. Ellos están casados y presentarán una declaración conjunta. Cielo y Jaime no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del Paso 1 les permiten continuar al Paso 2.

**Paso 2.** El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$11,000; por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del Paso 2 y siguen al Paso 3.

**Paso 3.** Sus hijos cumplen con los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Cielo y Jaime, así que Cielo y Jaime contestan “Sí” a la primera pregunta en el Paso 3. Sus hijos no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Cielo y Jaime están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan “Sí” a la segunda pregunta del Paso 3. Esto significa que pueden hacer caso omiso de las preguntas número 3 a 6 y el Paso 4; y continuar con el Paso 5.

**Paso 5.** Cielo y Jaime calculan que su ingreso del trabajo es \$33,030, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$59,478, así que continúan al Paso 6 para calcular su crédito.

**Paso 6.** Cielo y Jaime quieren calcular ellos mismos su *EIC*; por lo tanto, completan la **Hoja de Trabajo del *EIC*** en las Instrucciones para el Formulario 1040.

**Cómo completar la Hoja de Trabajo del *EIC*.** Cielo y Jaime completan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Cielo y Jaime anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$33,030) en la línea 1.
2. Para buscar el crédito, consultan la **Tabla del Crédito por Ingresos del Trabajo (*EIC*) de 2023**. Encuentran su ingreso del trabajo, \$33,030, en la escala de \$33,000 a \$33,050. Como ambos de sus hijos tienen un *SSN* válido, siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo **Casados que presentan la declaración conjunta**, hasta la columna de 2 hijos en esa sección. Encuentran y anotan \$5,571 en la línea 2.
3. En la línea 3, anotan su *AGI* de \$33,555 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea 1.
4. Ellos buscan \$33,555 en la **Tabla del Crédito por Ingresos del Trabajo (*EIC*) de 2023** y anotan \$5,455 en la línea 5.
5. Anotan \$5,455 en la línea 6. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$5,571) y la cantidad de la línea 5 (\$5,455).
6. Los Ramírez anotan \$5,455 en la línea 27 del Formulario 1040. Ahora completarán el Anexo *EIC* (Formulario 1040) y lo adjuntarán a su declaración. Guardarán la **Hoja de Trabajo del *EIC*** para sus registros.

---

### Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

## Lista de Cotejo para Calificar para el EIC

<b>Usted podrá reclamar el EIC si contesta “Sí” a todas las siguientes preguntas*.</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>
1.	¿Es su AGI menos de: • \$17,640 (\$24,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$46,560 (\$53,120 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$52,918 (\$59,478 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido o • \$56,838 (\$63,398 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados que tienen un SSN válido? (Vea el <b>Requisito 1</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	¿Tienen usted y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, un SSN válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2023 (incluyendo prórrogas)? (Vea el <b>Requisito 2</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	¿Está presentando una declaración conjunta con su cónyuge o reúne el requisito especial para cónyuges separados? (Vea el <b>Requisito 3</b> ). Conteste “ <b>Sí</b> ” si no estaba casado al final de 2023. <b>Precaución:</b> Si usted es extranjero no residente, conteste “ <b>Sí</b> ” solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <b>Requisito 4</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	Conteste “ <b>Sí</b> ” si usted no presenta el Formulario 2555. De lo contrario, conteste “ <b>No</b> ”. (Vea el <b>Requisito 5</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	¿Es su ingreso de inversiones \$11,000 o menos? (Vea el <b>Requisito 6</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: • \$17,640 (\$24,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$46,560 (\$53,120 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, • \$52,918 (\$59,478 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido o • \$56,838 (\$63,398 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados que tienen un SSN válido? (Vea los <b>Requisitos 7 y 15</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.	Conteste “ <b>Sí</b> ” si (a) usted no es el hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “ <b>No</b> ”. (Vea los <b>Requisitos 10 y 13</b> ). <b>NO SIGA: Si usted tiene un hijo por el cual quiere reclamar el EIC, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado o si otra persona tiene derecho a tratar a su hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.	¿Cumple su hijo con los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado? (Vea el <b>Requisito 8</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.	¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste “ <b>Sí</b> ” si (a) su hijo calificado no cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el <b>Requisito 9</b> .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años pero menos de 65 años de edad al final de 2023? (Vea el <b>Requisito 11</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.	Conteste “ <b>Sí</b> ” si (a) usted no puede ser tratado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “ <b>No</b> ”. (Vea el <b>Requisito 12</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.	¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <b>Requisito 14</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Si contestó “No” a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el EIC.**

**Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos.** Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), puede encontrar opciones para preparar y presentar su declaración de impuestos. Usted puede preparar la declaración de impuestos por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o contratar un profesional de impuestos para preparar su declaración.

**Opciones gratuitas para la preparación de impuestos.** Las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración en línea o en su comunidad, si reúne los requisitos, incluyen las siguientes:

- **Presentación Free File.** Este programa le permite preparar y presentar su declaración federal de im-

puestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) para preparar y presentar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*). Sin embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no esté disponible a través de *Free File*. Acceda a [IRS.gov/PresenteGratis](https://www.irs.gov/PresenteGratis) para saber si reúne los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la presentación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.

- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o VITA, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas incapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) o llame al 800-906-9887 para

información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o TCE, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente a aquellos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa TCE se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español* o descargue la aplicación gratuita IRS2Go en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **MilTax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MilTax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*. Para más información, acceda a [Military OneSource](https://www.militaryonesource.com) ([MilitaryOneSource.mil/MilTax](https://www.militaryonesource.com)).

Además, el IRS ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego presentarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

**Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración.** Acceda a [IRS.gov/Herramientas](https://www.irs.gov/Herramientas) para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/AsistenteEITC) (acceda a [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si es elegible para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](https://www.irs.gov/EIN) (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador sin costo alguno.
- El [Estimador de Retención de Impuestos](https://www.irs.gov/W4AppES) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](https://www.irs.gov/W4AppES)) facilita el que usted estime el impuesto federal que usted quiere que su empleador le retenga de su cheque de paga (esto es la retención de impuestos). Vea cómo su retención afecta su reembolso, la paga que se lleva a su hogar (salario neto) o el impuesto adeudado.
- El recurso [First-Time Homebuyer Credit Account Look-up](https://www.irs.gov/FirstTimeHomebuyerCreditAccountLook-up) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran viviendas por primera vez), le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](https://www.irs.gov/Homebuyer)).
- La [Calculadora de deducción de impuestos sobre las ventas](https://www.irs.gov/SalesTax) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](https://www.irs.gov/SalesTax)), disponible en español, calcula la cantidad que puede reclamar si

detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



**Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.** En [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol), puede obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

- [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- [IRS.gov/ITA](https://www.irs.gov/ITA): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas, basándose en los datos provistos por usted.
- [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre los más recientes cambios a los impuestos y enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- También, puede acceder a información relacionada con los impuestos desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

**¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?** Hay varios tipos de preparadores de declaraciones de impuestos, incluyendo agentes registrados, contadores públicos autorizados (CPA), contables y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la declaración de impuestos, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su declaración de impuestos,
- Está requerido a firmar la declaración de impuestos y
- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).



*Aunque el preparador de impuestos siempre firma la declaración de impuestos, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su declaración de impuestos con exactitud. Cualquier persona que recibe remuneración por la preparación de declaraciones de impuestos debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios. Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de impuestos, acceda a [¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?](https://www.irs.gov/¿Necesita-a-alguien-que-prepare-su-declaración-de-impuestos?) en [IRS.gov](https://www.irs.gov).*

**Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios de Empresas por Internet.** La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet en [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer), para la presentación rápida y gratuita de Formularios W-2 y de manera segura a los contadores públicos autorizados (CPA), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement*

(Comprobante de salarios y retención de impuestos) y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido). También puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bsa/bsa-bienvenido.htm](https://ssa.gov/espanol/bsa/bsa-bienvenido.htm).

**Medios sociales del IRS.** Acceda a [IRS.gov/MediosSociales](https://irs.gov/MediosSociales) para ver una variedad de recursos y redes sociales que el IRS utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el IRS, la privacidad y seguridad son nuestra máxima prioridad y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del IRS en YouTube proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (ASL, por sus siglas en inglés).

- [Youtube.com/IRSVideos](https://youtube.com/IRSVideos).
- [Youtube.com/IRSVideosMultilingua](https://youtube.com/IRSVideosMultilingua).
- [Youtube.com/IRSVideosASL](https://youtube.com/IRSVideosASL).

**Cómo ver videos del IRS.** El portal de videos del IRS en [IRSVideos.gov/Espanol](https://irsvideos.gov/Espanol) contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos.

**Información tributaria en línea en otros idiomas.** Aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés pueden conseguir información en [IRS.gov/MyLanguage](https://irs.gov/MyLanguage).

**Servicio de intérprete por teléfono gratuito (OPI).** El IRS en su compromiso de servir a los contribuyentes con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) ofrece servicios de intérprete a través del teléfono (OPI, por sus siglas en inglés). El Servicio OPI es un programa financiado con fondos federales y está disponible en los Centros de Asistencia al Contribuyente (TAC, por sus siglas en inglés), la mayoría de las oficinas del IRS y en todo sitio para la preparación de impuestos de VITA/TCE. El Servicio OPI está disponible en más de 350 idiomas.

**Línea de ayuda de accesibilidad disponible para contribuyentes con incapacidades.** Los contribuyentes que necesitan información sobre nuestros servicios de accesibilidad pueden llamar al 833-690-0598. La línea de ayuda de accesibilidad puede responder preguntas relacionadas con los productos y servicios de accesibilidad, actuales y futuros, disponibles en formatos de medios de comunicación alternativos (por ejemplo, braille, letra de imprenta grande, archivo de audio, etcétera). La línea de ayuda de accesibilidad no tiene acceso a su cuenta del IRS. Para ayuda con la ley tributaria, reembolsos o preguntas relacionadas con su cuenta, acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://irs.gov/Ayuda).

**Nota:** El Formulario 9000, Preferencia para Medios de Comunicación Alternativos, le permite optar por recibir ciertos tipos de correspondencia escrita en los siguientes formatos:

- Imprenta estándar.
- Letra de imprenta grande.
- Braille.
- Audio (MP3).
- Archivo de texto sin formato (TXT).
- Archivo listo para braille (BRF).

**Desastres.** Acceda a [IRS.gov/Desastres](https://irs.gov/Desastres) para ver los alivios tributarios por desastre que hay disponibles.

**Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos.** Acceda a [IRS.gov/Forms](https://irs.gov/Forms) para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://irs.gov/OrderForms) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

**Cómo obtener publicaciones e instrucciones de impuestos en formato de libro electrónico (eBook).** Descargue y vea un gran número de publicaciones e instrucciones tributarias (incluidas las Instrucciones para el Formulario 1040) en formato de libro electrónico (eBook, por sus siglas en inglés) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](https://irs.gov/eBooks).

Los eBook del IRS se han probado usando la aplicación iBooks de Apple para iPad. Nuestros libros electrónicos no se han probado en otros lectores dedicados de eBook y la funcionalidad de eBook pudiese no funcionar según lo previsto.

**Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas).** Acceda a [IRS.gov/Cuenta](https://irs.gov/Cuenta) para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda y un desglose por año tributario.
- Vea los detalles de su plan de pagos o solicite un nuevo plan de pagos.
- Haga un pago o repase los últimos 5 años de su historial de pagos y cualesquier pagos pendientes o programados.
- Acceda a sus registros tributarios, incluyendo datos claves de su declaración de impuestos más reciente y sus transcripciones.
- Vea las copias digitales de determinados avisos del IRS.
- Apruebe o rechace solicitudes de autorización de profesionales de los impuestos.
- Vea su dirección en nuestros registros o administre sus preferencias de comunicación.

**Cómo obtener una transcripción (registro tributario) de la declaración.** Con una cuenta en línea, usted puede acceder a una variedad de información que le puede

ayudar durante la temporada de presentación de impuestos. Usted puede obtener una transcripción, repasar la última declaración de impuestos que presentó y obtener la cantidad de su ingreso bruto ajustado. Cree o acceda a su cuenta en línea en [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta).

**Tax Pro Account (Cuenta para profesionales de impuestos).** Esta herramienta le permite a su profesional de impuestos presentar una solicitud de autorización para acceder a su cuenta individual de contribuyente del IRS. Para más información, acceda a [IRS.gov/TaxProAccount](https://www.irs.gov/TaxProAccount) y pulse sobre *Español*.

**Uso del depósito directo.** La manera más segura y fácil para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso, lo cual transfiere su reembolso de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado, destruido o devuelto al IRS por no poderse entregar. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. Si usted no posee una cuenta bancaria, acceda a [IRS.gov/DepositoDirecto](https://www.irs.gov/DepositoDirecto) para más información sobre dónde encontrar un banco o una cooperativa de crédito que pueda abrir una cuenta en línea.

### Cómo denunciar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) es utilizado para presentar una declaración de impuestos fraudulenta o para reclamar un reembolso o crédito.
- El IRS no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto (que incluyen enlaces acortados), llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles o verificar información personal ni financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas o información similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.
- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del IRS sobre el Robo de Identidad en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.
- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (IP PIN, por sus siglas en inglés). Los IP PIN son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes para ayudar a prevenir la mala utilización de su SSN en declaraciones de impuestos fraudulentas. Cuando usted tiene un IP PIN, esto previene que otra persona presente una de-

claración de impuestos con su SSN. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre *Español*.

### Maneras de verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Descargue la aplicación oficial [IRS2Go](https://www.irs.gov/IRS2Go) a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.



El IRS no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (ACTC, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

**Cómo efectuar un pago de impuestos.** Los pagos de impuestos de los EE. UU. tienen que ser remitidos al IRS en dólares de los Estados Unidos. Los *activos digitales* no son aceptados. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- **IRS Direct Pay (IRS Pago directo)**, disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos del impuesto estimado directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.
- **Tarjeta de débito, tarjeta de crédito o monedero digital:** Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea o por teléfono.
- **Retiro electrónico de fondos:** Programe un pago cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un profesional de impuestos.
- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS):** La mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- **Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica:** Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

**Nota:** El IRS utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que los pagos electrónicos que usted haga en línea, por teléfono o desde un dispositivo

móvil usando la aplicación *IRS2Go* sean seguros y confiables. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo.

**¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora?** Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [plan de pagos por Internet \(IRS.gov/OPA\)](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre *Español* para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](https://www.irs.gov/OIC) (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](https://www.irs.gov/OIC) y pulse sobre *Español*.

**Cómo presentar una declaración de impuestos enmendada.** Acceda a [IRS.gov/Form1040X](https://www.irs.gov/Form1040X) y pulse sobre *Español* para la información más reciente.

**Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada.** Acceda a [IRS.gov/WMAR](https://www.irs.gov/WMAR) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X).



*Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.*

**Información para entender un aviso o carta que haya recibido del IRS.** Acceda a [IRS.gov/Avisos](https://www.irs.gov/Avisos) para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del IRS.

**Cómo responder a un aviso o carta del IRS.** Ahora usted puede subir (cargar) respuestas a todos los avisos y cartas utilizando el *Document Upload Tool* (Herramienta para subir documentos) del IRS. Para los avisos que requieren acción adicional, los contribuyentes serán redirigidos apropiadamente en [IRS.gov](https://www.irs.gov) para tomar las medidas adicionales. Para más información acerca de la herramienta, acceda a [IRS.gov/Upload](https://www.irs.gov/Upload).

**Nota:** Usted puede utilizar el Anexo LEP (Formulario 1040), Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, para indicar una preferencia para recibir avisos, cartas u otras comunicaciones escritas del IRS en un idioma alternativo. Quizás no reciba las comunicaciones escritas inmediatamente en el idioma escogido. El compromiso del IRS con los contribuyentes con dominio limitado del inglés es parte de un plan plurianual que comenzó a proveer traducciones en 2023. Usted continuará recibiendo comunicaciones, incluyendo avisos y cartas, en inglés hasta que se traduzcan a su idioma preferido.

**Cómo comunicarse con el Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC) local.** Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) sin tener que ir a un TAC. Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia al Contribuyente*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

## El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

### ¿Qué Es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del IRS que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. TAS se esmera en asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](https://www.irs.gov/CI).

### ¿Cómo Puede Aprender sobre Sus Derechos Como Contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe 10 derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el IRS. Los recursos de TAS, disponibles en español en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/ES), le pueden ayudar a entender lo que estos derechos significan para usted y cómo aplican a su situación. Éstos son **sus** derechos. Conózcalos; utilícelos.

### ¿Qué Puede Hacer TAS por Usted?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el IRS. Además, su servicio es gratis. Si usted reúne los requisitos para recibir la ayuda de TAS, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará todo lo posible para resolver su asunto. TAS le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o

- Usted ha intentado comunicarse con el *IRS* en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el *IRS* no le ha respondido para la fecha prometida.

## ¿Cómo se Puede Comunicar con TAS?

TAS tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](#). Para localizar el número telefónico de su defensor:

- Acceda a [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](#);
- Descargue la Publicación 1546-EZ, El Servicio del Defensor del Contribuyente es Su Voz Ante el *IRS*, disponible en [IRS.gov/pub/irs-pdf/p1546esp.pdf](#);
- Llame al *IRS* libre de cargos al **800-TAX-FORM** (800-829-3676) para pedir una copia de la Publicación 1546-EZ;
- Consulte su guía telefónica local; o
- Llame a TAS libre de cargos al 877-777-4778.

## ¿De Qué Otra Manera Ayuda TAS a los Contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno

de estos asuntos, infórmele a TAS en el sitio web [IRS.gov/SAMS](#) y pulse sobre *Español*. Asegúrese de no incluir ninguna información personal del contribuyente.

## Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC)

Los Talleres (“Clínicas”) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) son independientes del *IRS* y de TAS. Los *LITC* representan a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios con el *IRS*. Los *LITC* pueden representar a los contribuyentes en auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de impuestos ante el *IRS* y los tribunales. Además, los *LITC* pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo. Para más información o para localizar un *LITC* cerca de usted, acceda al sitio web del *LITC* en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/LITC](#) o vea la Publicación 4134, [Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#), disponible en [IRS.gov/pub/irs-pdf/p4134sp.pdf](#).

# Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) de 2023

**Precaución:** Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en su **Hoja de Trabajo del EIC**.

2. Después, pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un SSN válido, como se definió anteriormente. Anote el crédito que aparece en esa columna en su **Hoja de Trabajo del EIC**.

**Ejemplo.** Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en su **Hoja de Trabajo del EIC** es \$2,455, anote \$842.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil es—			
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—			
		0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			
2,400	2,450	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es—				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es—			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
1	50	2	9	10	11	2	9	10	11
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069

\* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																																					
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-																																	
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3																														
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-																																	
4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171	8,000	8,050	600	2,729	3,210	3,611	600	2,729	3,210	3,611	8,050	8,100	600	2,746	3,230	3,634	600	2,746	3,230	3,634	8,100	8,150	600	2,763	3,250	3,656	600	2,763	3,250	3,656	8,150	8,200	600	2,780	3,270	3,679	600	2,780	3,270	3,679
4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194	8,200	8,250	600	2,797	3,290	3,701	600	2,797	3,290	3,701	8,250	8,300	600	2,814	3,310	3,724	600	2,814	3,310	3,724	8,300	8,350	600	2,831	3,330	3,746	600	2,831	3,330	3,746	8,350	8,400	600	2,848	3,350	3,769	600	2,848	3,350	3,769
4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216	8,400	8,450	600	2,814	3,310	3,724	600	2,814	3,310	3,724	8,450	8,500	600	2,831	3,330	3,746	600	2,831	3,330	3,746	8,500	8,550	600	2,848	3,350	3,769	600	2,848	3,350	3,769	8,550	8,600	600	2,865	3,370	3,791	600	2,865	3,370	3,791
4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239	8,600	8,650	600	2,882	3,390	3,814	600	2,882	3,390	3,814	8,650	8,700	600	2,899	3,410	3,836	600	2,899	3,410	3,836	8,700	8,750	600	2,916	3,430	3,859	600	2,916	3,430	3,859	8,750	8,800	600	2,933	3,450	3,881	600	2,933	3,450	3,881
5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261	8,800	8,850	600	2,950	3,470	3,904	600	2,950	3,470	3,904	8,850	8,900	600	2,967	3,490	3,926	600	2,967	3,490	3,926	8,900	8,950	600	2,984	3,510	3,949	600	2,984	3,510	3,949	8,950	9,000	600	3,001	3,530	3,971	600	3,001	3,530	3,971
5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284	9,000	9,050	600	3,069	3,610	4,061	600	3,069	3,610	4,061	9,050	9,100	600	3,086	3,630	4,084	600	3,086	3,630	4,084	9,100	9,150	600	3,103	3,650	4,106	600	3,103	3,650	4,106	9,150	9,200	600	3,120	3,670	4,129	600	3,120	3,670	4,129
5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306	9,200	9,250	600	3,137	3,690	4,151	600	3,137	3,690	4,151	9,250	9,300	600	3,154	3,710	4,174	600	3,154	3,710	4,174	9,300	9,350	600	3,171	3,730	4,196	600	3,171	3,730	4,196	9,350	9,400	600	3,188	3,750	4,219	600	3,188	3,750	4,219
5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329	9,400	9,450	600	3,205	3,770	4,241	600	3,205	3,770	4,241	9,450	9,500	600	3,222	3,790	4,264	600	3,222	3,790	4,264	9,500	9,550	600	3,239	3,810	4,286	600	3,239	3,810	4,286	9,550	9,600	600	3,256	3,830	4,309	600	3,256	3,830	4,309
5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351	9,600	9,650	600	3,273	3,850	4,331	600	3,273	3,850	4,331	9,650	9,700	600	3,290	3,870	4,354	600	3,290	3,870	4,354	9,700	9,750	600	3,307	3,890	4,376	600	3,307	3,890	4,376	9,750	9,800	600	3,324	3,910	4,399	600	3,324	3,910	4,399
5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374	9,800	9,850	598	3,341	3,930	4,421	600	3,341	3,930	4,421	9,850	9,900	594	3,358	3,950	4,444	600	3,358	3,950	4,444	9,900	9,950	590	3,375	3,970	4,466	600	3,375	3,970	4,466	9,950	10,000	586	3,392	3,990	4,489	600	3,392	3,990	4,489
5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396	10,000	10,050	583	3,409	4,010	4,511	600	3,409	4,010	4,511	10,050	10,100	579	3,426	4,030	4,534	600	3,426	4,030	4,534	10,100	10,150	575	3,443	4,050	4,556	600	3,443	4,050	4,556	10,150	10,200	571	3,460	4,070	4,579	600	3,460	4,070	4,579
5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419	10,200	10,250	567	3,477	4,090	4,601	600	3,477	4,090	4,601	10,250	10,300	563	3,494	4,110	4,624	600	3,494	4,110	4,624	10,300	10,350	560	3,511	4,130	4,646	600	3,511	4,130	4,646	10,350	10,400	556	3,528	4,150	4,669	600	3,528	4,150	4,669
5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441	10,400	10,450	552	3,545	4,170	4,691	600	3,545	4,170	4,691	10,450	10,500	548	3,562	4,190	4,714	600	3,562	4,190	4,714	10,500	10,550	544	3,579	4,210	4,736	600	3,579	4,210	4,736	10,550	10,600	540	3,596	4,230	4,759	600	3,596	4,230	4,759
5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464	10,600	10,650	537	3,613	4,250	4,781	600	3,613	4,250	4,781	10,650	10,700	533	3,630	4,270	4,804	600	3,630	4,270	4,804	10,700	10,750	529	3,647	4,290	4,826	600	3,647	4,290	4,826	10,750	10,800	525	3,664	4,310	4,849	600	3,664	4,310	4,849
5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486	10,800	10,850	521	3,681	4,330	4,871	600	3,681	4,330	4,871	10,850	10,900	518	3,698	4,350	4,894	600	3,698	4,350	4,894	10,900	10,950	514	3,715	4,370	4,916	600	3,715	4,370	4,916	10,950	11,000	510	3,732	4,390	4,939	600	3,732	4,390	4,939
5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509	11,000	11,050	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	11,050	11,100	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	11,100	11,150	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	11,150	11,200	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	11,200	11,250	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	11,250	11,300	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	11,300	11,350	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	11,350	11,400	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	11,400	11,450	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	11,450	11,500	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	11,500	11,550	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	11,550	11,600	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	11,600	11,650	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	11,650	11,700	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	11,700	11,750	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	11,750	11,800	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	11,800	11,850	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	11,850	11,900	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	11,900	11,950	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	11,950	12,000	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	12,000	12,050	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	12,050	12,100	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	12,100	12,150	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	12,150	12,200	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	12,200	12,250	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	12,250	12,300	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	12,300	12,350	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	12,350	12,400	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	12,400	12,450	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	12,450	12,500	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	12,500	12,550	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	12,550	12,600	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	12,600	12,650	506	3,749	4,410	4,961	600	3,749	4,410	4,961	12,650	12,700	502	3,766	4,430	4,984	600	3,766	4,430	4,984	12,700	12,750	498	3,783	4,450	5,006	600	3,783	4,450	5,006	12,750	12,800	495	3,800	4,470	5,029	600	3,800	4,470	5,029
6,000	6,																																																

**Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa**

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
11,200	11,250	491	3,817	4,490	5,051	600	3,817	4,490	5,051	14,400	14,450	246	3,995	5,770	6,491	600	3,995	5,770	6,491
11,250	11,300	487	3,834	4,510	5,074	600	3,834	4,510	5,074	14,450	14,500	242	3,995	5,790	6,514	600	3,995	5,790	6,514
11,300	11,350	483	3,851	4,530	5,096	600	3,851	4,530	5,096	14,500	14,550	238	3,995	5,810	6,536	600	3,995	5,810	6,536
11,350	11,400	479	3,868	4,550	5,119	600	3,868	4,550	5,119	14,550	14,600	234	3,995	5,830	6,559	600	3,995	5,830	6,559
11,400	11,450	475	3,885	4,570	5,141	600	3,885	4,570	5,141	14,600	14,650	231	3,995	5,850	6,581	600	3,995	5,850	6,581
11,450	11,500	472	3,902	4,590	5,164	600	3,902	4,590	5,164	14,650	14,700	227	3,995	5,870	6,604	600	3,995	5,870	6,604
11,500	11,550	468	3,919	4,610	5,186	600	3,919	4,610	5,186	14,700	14,750	223	3,995	5,890	6,626	600	3,995	5,890	6,626
11,550	11,600	464	3,936	4,630	5,209	600	3,936	4,630	5,209	14,750	14,800	219	3,995	5,910	6,649	600	3,995	5,910	6,649
11,600	11,650	460	3,953	4,650	5,231	600	3,953	4,650	5,231	14,800	14,850	215	3,995	5,930	6,671	600	3,995	5,930	6,671
11,650	11,700	456	3,970	4,670	5,254	600	3,970	4,670	5,254	14,850	14,900	212	3,995	5,950	6,694	600	3,995	5,950	6,694
11,700	11,750	452	3,987	4,690	5,276	600	3,987	4,690	5,276	14,900	14,950	208	3,995	5,970	6,716	600	3,995	5,970	6,716
11,750	11,800	449	3,995	4,710	5,299	600	3,995	4,710	5,299	14,950	15,000	204	3,995	5,990	6,739	600	3,995	5,990	6,739
11,800	11,850	445	3,995	4,730	5,321	600	3,995	4,730	5,321	15,000	15,050	200	3,995	6,010	6,761	600	3,995	6,010	6,761
11,850	11,900	441	3,995	4,750	5,344	600	3,995	4,750	5,344	15,050	15,100	196	3,995	6,030	6,784	600	3,995	6,030	6,784
11,900	11,950	437	3,995	4,770	5,366	600	3,995	4,770	5,366	15,100	15,150	192	3,995	6,050	6,806	600	3,995	6,050	6,806
11,950	12,000	433	3,995	4,790	5,389	600	3,995	4,790	5,389	15,150	15,200	189	3,995	6,070	6,829	600	3,995	6,070	6,829
12,000	12,050	430	3,995	4,810	5,411	600	3,995	4,810	5,411	15,200	15,250	185	3,995	6,090	6,851	600	3,995	6,090	6,851
12,050	12,100	426	3,995	4,830	5,434	600	3,995	4,830	5,434	15,250	15,300	181	3,995	6,110	6,874	600	3,995	6,110	6,874
12,100	12,150	422	3,995	4,850	5,456	600	3,995	4,850	5,456	15,300	15,350	177	3,995	6,130	6,896	600	3,995	6,130	6,896
12,150	12,200	418	3,995	4,870	5,479	600	3,995	4,870	5,479	15,350	15,400	173	3,995	6,150	6,919	600	3,995	6,150	6,919
12,200	12,250	414	3,995	4,890	5,501	600	3,995	4,890	5,501	15,400	15,450	169	3,995	6,170	6,941	600	3,995	6,170	6,941
12,250	12,300	410	3,995	4,910	5,524	600	3,995	4,910	5,524	15,450	15,500	166	3,995	6,190	6,964	600	3,995	6,190	6,964
12,300	12,350	407	3,995	4,930	5,546	600	3,995	4,930	5,546	15,500	15,550	162	3,995	6,210	6,986	600	3,995	6,210	6,986
12,350	12,400	403	3,995	4,950	5,569	600	3,995	4,950	5,569	15,550	15,600	158	3,995	6,230	7,009	600	3,995	6,230	7,009
12,400	12,450	399	3,995	4,970	5,591	600	3,995	4,970	5,591	15,600	15,650	154	3,995	6,250	7,031	600	3,995	6,250	7,031
12,450	12,500	395	3,995	4,990	5,614	600	3,995	4,990	5,614	15,650	15,700	150	3,995	6,270	7,054	600	3,995	6,270	7,054
12,500	12,550	391	3,995	5,010	5,636	600	3,995	5,010	5,636	15,700	15,750	146	3,995	6,290	7,076	600	3,995	6,290	7,076
12,550	12,600	387	3,995	5,030	5,659	600	3,995	5,030	5,659	15,750	15,800	143	3,995	6,310	7,099	600	3,995	6,310	7,099
12,600	12,650	384	3,995	5,050	5,681	600	3,995	5,050	5,681	15,800	15,850	139	3,995	6,330	7,121	600	3,995	6,330	7,121
12,650	12,700	380	3,995	5,070	5,704	600	3,995	5,070	5,704	15,850	15,900	135	3,995	6,350	7,144	600	3,995	6,350	7,144
12,700	12,750	376	3,995	5,090	5,726	600	3,995	5,090	5,726	15,900	15,950	131	3,995	6,370	7,166	600	3,995	6,370	7,166
12,750	12,800	372	3,995	5,110	5,749	600	3,995	5,110	5,749	15,950	16,000	127	3,995	6,390	7,189	600	3,995	6,390	7,189
12,800	12,850	368	3,995	5,130	5,771	600	3,995	5,130	5,771	16,000	16,050	124	3,995	6,410	7,211	600	3,995	6,410	7,211
12,850	12,900	365	3,995	5,150	5,794	600	3,995	5,150	5,794	16,050	16,100	120	3,995	6,430	7,234	600	3,995	6,430	7,234
12,900	12,950	361	3,995	5,170	5,816	600	3,995	5,170	5,816	16,100	16,150	116	3,995	6,450	7,256	600	3,995	6,450	7,256
12,950	13,000	357	3,995	5,190	5,839	600	3,995	5,190	5,839	16,150	16,200	112	3,995	6,470	7,279	600	3,995	6,470	7,279
13,000	13,050	353	3,995	5,210	5,861	600	3,995	5,210	5,861	16,200	16,250	108	3,995	6,490	7,301	600	3,995	6,490	7,301
13,050	13,100	349	3,995	5,230	5,884	600	3,995	5,230	5,884	16,250	16,300	104	3,995	6,510	7,324	600	3,995	6,510	7,324
13,100	13,150	345	3,995	5,250	5,906	600	3,995	5,250	5,906	16,300	16,350	101	3,995	6,530	7,346	600	3,995	6,530	7,346
13,150	13,200	342	3,995	5,270	5,929	600	3,995	5,270	5,929	16,350	16,400	97	3,995	6,550	7,369	600	3,995	6,550	7,369
13,200	13,250	338	3,995	5,290	5,951	600	3,995	5,290	5,951	16,400	16,450	93	3,995	6,570	7,391	596	3,995	6,570	7,391
13,250	13,300	334	3,995	5,310	5,974	600	3,995	5,310	5,974	16,450	16,500	89	3,995	6,590	7,414	592	3,995	6,590	7,414
13,300	13,350	330	3,995	5,330	5,996	600	3,995	5,330	5,996	16,500	16,550	85	3,995	6,604	7,430	588	3,995	6,604	7,430
13,350	13,400	326	3,995	5,350	6,019	600	3,995	5,350	6,019	16,550	16,600	81	3,995	6,604	7,430	584	3,995	6,604	7,430
13,400	13,450	322	3,995	5,370	6,041	600	3,995	5,370	6,041	16,600	16,650	78	3,995	6,604	7,430	580	3,995	6,604	7,430
13,450	13,500	319	3,995	5,390	6,064	600	3,995	5,390	6,064	16,650	16,700	74	3,995	6,604	7,430	576	3,995	6,604	7,430
13,500	13,550	315	3,995	5,410	6,086	600	3,995	5,410	6,086	16,700	16,750	70	3,995	6,604	7,430	573	3,995	6,604	7,430
13,550	13,600	311	3,995	5,430	6,109	600	3,995	5,430	6,109	16,750	16,800	66	3,995	6,604	7,430	569	3,995	6,604	7,430
13,600	13,650	307	3,995	5,450	6,131	600	3,995	5,450	6,131	16,800	16,850	62	3,995	6,604	7,430	565	3,995	6,604	7,430
13,650	13,700	303	3,995	5,470	6,154	600	3,995	5,470	6,154	16,850	16,900	59	3,995	6,604	7,430	561	3,995	6,604	7,430
13,700	13,750	299	3,995	5,490	6,176	600	3,995	5,490	6,176	16,900	16,950	55	3,995	6,604	7,430	557	3,995	6,604	7,430
13,750	13,800	296	3,995	5,510	6,199	600	3,995	5,510	6,199	16,950	17,000	51	3,995	6,604	7,430	553	3,995	6,604	7,430
13,800	13,850	292	3,995	5,530	6,221	600	3,995	5,530	6,221	17,000	17,050	47	3,995	6,604	7,430	550	3,995	6,604	7,430
13,850	13,900	288	3,995	5,550	6,244	600	3,995	5,550	6,244	17,050	17,100	43	3,995	6,604	7,430	546	3,995	6,604	7,430
13,900	13,950	284	3,995	5,570	6,266	600	3,995	5,570	6,266	17,100	17,150	39	3,995	6,604	7,430	542	3,995	6,604	7,430
13,950	14,000	280	3,995	5,590	6,289	600	3,995	5,590	6,289	17,150	17,200	36	3,995	6,604	7,430	538	3,995	6,604	7,430
14,000	14,050	277	3,995	5,610	6,311	600	3,995	5,610	6,311	17,200	17,250	32	3,995	6,604	7,430	534	3,995	6,604	7,430
14,050	14,100	273	3,995	5,630	6,334	600	3,995	5,630	6,334	17,250	17,300	28	3,995	6,604	7,430	531	3,995	6,604	7,430
14,100	14,150																		

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - *Continúa*

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
17,600	17,650	*	3,995	6,604	7,430	504	3,995	6,604	7,430	20,400	20,450	0	3,995	6,604	7,430	290	3,995	6,604	7,430
17,650	17,700	0	3,995	6,604	7,430	500	3,995	6,604	7,430	20,450	20,500	0	3,995	6,604	7,430	286	3,995	6,604	7,430
17,700	17,750	0	3,995	6,604	7,430	496	3,995	6,604	7,430	20,500	20,550	0	3,995	6,604	7,430	282	3,995	6,604	7,430
17,750	17,800	0	3,995	6,604	7,430	492	3,995	6,604	7,430	20,550	20,600	0	3,995	6,604	7,430	278	3,995	6,604	7,430
17,800	17,850	0	3,995	6,604	7,430	488	3,995	6,604	7,430	20,600	20,650	0	3,995	6,604	7,430	274	3,995	6,604	7,430
17,850	17,900	0	3,995	6,604	7,430	485	3,995	6,604	7,430	20,650	20,700	0	3,995	6,604	7,430	270	3,995	6,604	7,430
17,900	17,950	0	3,995	6,604	7,430	481	3,995	6,604	7,430	20,700	20,750	0	3,995	6,604	7,430	267	3,995	6,604	7,430
17,950	18,000	0	3,995	6,604	7,430	477	3,995	6,604	7,430	20,750	20,800	0	3,995	6,604	7,430	263	3,995	6,604	7,430
18,000	18,050	0	3,995	6,604	7,430	473	3,995	6,604	7,430	20,800	20,850	0	3,995	6,604	7,430	259	3,995	6,604	7,430
18,050	18,100	0	3,995	6,604	7,430	469	3,995	6,604	7,430	20,850	20,900	0	3,995	6,604	7,430	255	3,995	6,604	7,430
18,100	18,150	0	3,995	6,604	7,430	466	3,995	6,604	7,430	20,900	20,950	0	3,995	6,604	7,430	251	3,995	6,604	7,430
18,150	18,200	0	3,995	6,604	7,430	462	3,995	6,604	7,430	20,950	21,000	0	3,995	6,604	7,430	247	3,995	6,604	7,430
18,200	18,250	0	3,995	6,604	7,430	458	3,995	6,604	7,430	21,000	21,050	0	3,995	6,604	7,430	244	3,995	6,604	7,430
18,250	18,300	0	3,995	6,604	7,430	454	3,995	6,604	7,430	21,050	21,100	0	3,995	6,604	7,430	240	3,995	6,604	7,430
18,300	18,350	0	3,995	6,604	7,430	450	3,995	6,604	7,430	21,100	21,150	0	3,995	6,604	7,430	236	3,995	6,604	7,430
18,350	18,400	0	3,995	6,604	7,430	446	3,995	6,604	7,430	21,150	21,200	0	3,995	6,604	7,430	232	3,995	6,604	7,430
18,400	18,450	0	3,995	6,604	7,430	443	3,995	6,604	7,430	21,200	21,250	0	3,995	6,604	7,430	228	3,995	6,604	7,430
18,450	18,500	0	3,995	6,604	7,430	439	3,995	6,604	7,430	21,250	21,300	0	3,995	6,604	7,430	225	3,995	6,604	7,430
18,500	18,550	0	3,995	6,604	7,430	435	3,995	6,604	7,430	21,300	21,350	0	3,995	6,604	7,430	221	3,995	6,604	7,430
18,550	18,600	0	3,995	6,604	7,430	431	3,995	6,604	7,430	21,350	21,400	0	3,995	6,604	7,430	217	3,995	6,604	7,430
18,600	18,650	0	3,995	6,604	7,430	427	3,995	6,604	7,430	21,400	21,450	0	3,995	6,604	7,430	213	3,995	6,604	7,430
18,650	18,700	0	3,995	6,604	7,430	423	3,995	6,604	7,430	21,450	21,500	0	3,995	6,604	7,430	209	3,995	6,604	7,430
18,700	18,750	0	3,995	6,604	7,430	420	3,995	6,604	7,430	21,500	21,550	0	3,995	6,604	7,430	205	3,995	6,604	7,430
18,750	18,800	0	3,995	6,604	7,430	416	3,995	6,604	7,430	21,550	21,600	0	3,995	6,604	7,430	202	3,995	6,604	7,430
18,800	18,850	0	3,995	6,604	7,430	412	3,995	6,604	7,430	21,600	21,650	0	3,985	6,590	7,416	198	3,995	6,604	7,430
18,850	18,900	0	3,995	6,604	7,430	408	3,995	6,604	7,430	21,650	21,700	0	3,977	6,580	7,405	194	3,995	6,604	7,430
18,900	18,950	0	3,995	6,604	7,430	404	3,995	6,604	7,430	21,700	21,750	0	3,969	6,569	7,395	190	3,995	6,604	7,430
18,950	19,000	0	3,995	6,604	7,430	400	3,995	6,604	7,430	21,750	21,800	0	3,961	6,559	7,384	186	3,995	6,604	7,430
19,000	19,050	0	3,995	6,604	7,430	397	3,995	6,604	7,430	21,800	21,850	0	3,953	6,548	7,374	182	3,995	6,604	7,430
19,050	19,100	0	3,995	6,604	7,430	393	3,995	6,604	7,430	21,850	21,900	0	3,945	6,538	7,363	179	3,995	6,604	7,430
19,100	19,150	0	3,995	6,604	7,430	389	3,995	6,604	7,430	21,900	21,950	0	3,937	6,527	7,353	175	3,995	6,604	7,430
19,150	19,200	0	3,995	6,604	7,430	385	3,995	6,604	7,430	21,950	22,000	0	3,929	6,517	7,342	171	3,995	6,604	7,430
19,200	19,250	0	3,995	6,604	7,430	381	3,995	6,604	7,430	22,000	22,050	0	3,921	6,506	7,332	167	3,995	6,604	7,430
19,250	19,300	0	3,995	6,604	7,430	378	3,995	6,604	7,430	22,050	22,100	0	3,913	6,496	7,321	163	3,995	6,604	7,430
19,300	19,350	0	3,995	6,604	7,430	374	3,995	6,604	7,430	22,100	22,150	0	3,905	6,485	7,311	160	3,995	6,604	7,430
19,350	19,400	0	3,995	6,604	7,430	370	3,995	6,604	7,430	22,150	22,200	0	3,897	6,474	7,300	156	3,995	6,604	7,430
19,400	19,450	0	3,995	6,604	7,430	366	3,995	6,604	7,430	22,200	22,250	0	3,889	6,464	7,289	152	3,995	6,604	7,430
19,450	19,500	0	3,995	6,604	7,430	362	3,995	6,604	7,430	22,250	22,300	0	3,881	6,453	7,279	148	3,995	6,604	7,430
19,500	19,550	0	3,995	6,604	7,430	358	3,995	6,604	7,430	22,300	22,350	0	3,873	6,443	7,268	144	3,995	6,604	7,430
19,550	19,600	0	3,995	6,604	7,430	355	3,995	6,604	7,430	22,350	22,400	0	3,865	6,432	7,258	140	3,995	6,604	7,430
19,600	19,650	0	3,995	6,604	7,430	351	3,995	6,604	7,430	22,400	22,450	0	3,857	6,422	7,247	137	3,995	6,604	7,430
19,650	19,700	0	3,995	6,604	7,430	347	3,995	6,604	7,430	22,450	22,500	0	3,849	6,411	7,237	133	3,995	6,604	7,430
19,700	19,750	0	3,995	6,604	7,430	343	3,995	6,604	7,430	22,500	22,550	0	3,841	6,401	7,226	129	3,995	6,604	7,430
19,750	19,800	0	3,995	6,604	7,430	339	3,995	6,604	7,430	22,550	22,600	0	3,833	6,390	7,216	125	3,995	6,604	7,430
19,800	19,850	0	3,995	6,604	7,430	335	3,995	6,604	7,430	22,600	22,650	0	3,825	6,380	7,205	121	3,995	6,604	7,430
19,850	19,900	0	3,995	6,604	7,430	332	3,995	6,604	7,430	22,650	22,700	0	3,817	6,369	7,195	117	3,995	6,604	7,430
19,900	19,950	0	3,995	6,604	7,430	328	3,995	6,604	7,430	22,700	22,750	0	3,809	6,359	7,184	114	3,995	6,604	7,430
19,950	20,000	0	3,995	6,604	7,430	324	3,995	6,604	7,430	22,750	22,800	0	3,801	6,348	7,174	110	3,995	6,604	7,430
20,000	20,050	0	3,995	6,604	7,430	320	3,995	6,604	7,430	22,800	22,850	0	3,793	6,338	7,163	106	3,995	6,604	7,430
20,050	20,100	0	3,995	6,604	7,430	316	3,995	6,604	7,430	22,850	22,900	0	3,785	6,327	7,153	102	3,995	6,604	7,430
20,100	20,150	0	3,995	6,604	7,430	313	3,995	6,604	7,430	22,900	22,950	0	3,777	6,317	7,142	98	3,995	6,604	7,430
20,150	20,200	0	3,995	6,604	7,430	309	3,995	6,604	7,430	22,950	23,000	0	3,769	6,306	7,132	94	3,995	6,604	7,430
20,200	20,250	0	3,995	6,604	7,430	305	3,995	6,604	7,430	23,000	23,050	0	3,761	6,295	7,121	91	3,995	6,604	7,430
20,250	20,300	0	3,995	6,604	7,430	301	3,995	6,604	7,430	23,050	23,100	0	3,753	6,285	7,110	87	3,995	6,604	7,430
20,300	20,350	0	3,995	6,604	7,430	297	3,995	6,604	7,430	23,100	23,150	0	3,745	6,274	7,100	83	3,995	6,604	7,430
20,350	20,400	0	3,995	6,604	7,430	293	3,995	6,604	7,430	23,150	23,200	0	3,737	6,264	7,089	79	3,995	6,604	7,430

\* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$17,600 pero menos que \$17,640, y usted no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, su crédito es \$2. Si la cantidad que busca es \$17,640 o más y usted no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - *Continúa*

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																																					
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos★ y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos★ y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-																																	
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3																														
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-																																	
23,200	23,250	0	3,729	6,253	7,079	75	3,995	6,604	7,430	26,400	26,450	0	3,218	5,579	6,405	0	3,995	6,604	7,430	26,450	26,500	0	3,210	5,569	6,394	0	3,995	6,604	7,430	26,500	26,550	0	3,202	5,558	6,384	0	3,995	6,604	7,430	26,550	26,600	0	3,194	5,548	6,373	0	3,995	6,604	7,430
23,250	23,300	0	3,721	6,243	7,068	72	3,995	6,604	7,430	26,450	26,500	0	3,210	5,569	6,394	0	3,995	6,604	7,430	26,500	26,550	0	3,202	5,558	6,384	0	3,995	6,604	7,430	26,550	26,600	0	3,194	5,548	6,373	0	3,995	6,604	7,430										
23,300	23,350	0	3,713	6,232	7,058	68	3,995	6,604	7,430	26,500	26,550	0	3,202	5,558	6,384	0	3,995	6,604	7,430	26,550	26,600	0	3,194	5,548	6,373	0	3,995	6,604	7,430	26,600	26,650	0	3,186	5,537	6,363	0	3,995	6,604	7,430										
23,350	23,400	0	3,705	6,222	7,047	64	3,995	6,604	7,430	26,550	26,600	0	3,194	5,548	6,373	0	3,995	6,604	7,430	26,600	26,650	0	3,186	5,537	6,363	0	3,995	6,604	7,430	26,650	26,700	0	3,178	5,527	6,352	0	3,995	6,604	7,430										
23,400	23,450	0	3,697	6,211	7,037	60	3,995	6,604	7,430	26,600	26,650	0	3,186	5,537	6,363	0	3,995	6,604	7,430	26,650	26,700	0	3,178	5,527	6,352	0	3,995	6,604	7,430	26,700	26,750	0	3,170	5,516	6,342	0	3,995	6,604	7,430										
23,450	23,500	0	3,689	6,201	7,026	56	3,995	6,604	7,430	26,650	26,700	0	3,178	5,527	6,352	0	3,995	6,604	7,430	26,700	26,750	0	3,170	5,516	6,342	0	3,995	6,604	7,430	26,750	26,800	0	3,162	5,506	6,331	0	3,995	6,604	7,430										
23,500	23,550	0	3,681	6,190	7,016	52	3,995	6,604	7,430	26,700	26,750	0	3,170	5,516	6,342	0	3,995	6,604	7,430	26,750	26,800	0	3,162	5,506	6,331	0	3,995	6,604	7,430	26,800	26,850	0	3,154	5,495	6,321	0	3,995	6,604	7,430										
23,550	23,600	0	3,673	6,180	7,005	49	3,995	6,604	7,430	26,750	26,800	0	3,162	5,506	6,331	0	3,995	6,604	7,430	26,800	26,850	0	3,154	5,495	6,321	0	3,995	6,604	7,430	26,850	26,900	0	3,146	5,485	6,310	0	3,995	6,604	7,430										
23,600	23,650	0	3,665	6,169	6,995	45	3,995	6,604	7,430	26,800	26,850	0	3,154	5,495	6,321	0	3,995	6,604	7,430	26,850	26,900	0	3,146	5,485	6,310	0	3,995	6,604	7,430	26,900	26,950	0	3,138	5,474	6,300	0	3,995	6,604	7,430										
23,650	23,700	0	3,657	6,159	6,984	41	3,995	6,604	7,430	26,850	26,900	0	3,146	5,485	6,310	0	3,995	6,604	7,430	26,900	26,950	0	3,138	5,474	6,300	0	3,995	6,604	7,430	26,950	27,000	0	3,130	5,464	6,289	0	3,995	6,604	7,430										
23,700	23,750	0	3,649	6,148	6,974	37	3,995	6,604	7,430	26,900	26,950	0	3,138	5,474	6,300	0	3,995	6,604	7,430	26,950	27,000	0	3,130	5,464	6,289	0	3,995	6,604	7,430	27,000	27,050	0	3,122	5,453	6,279	0	3,995	6,604	7,430										
23,750	23,800	0	3,641	6,138	6,963	33	3,995	6,604	7,430	27,000	27,050	0	3,122	5,453	6,279	0	3,995	6,604	7,430	27,050	27,100	0	3,114	5,443	6,268	0	3,995	6,604	7,430	27,100	27,150	0	3,106	5,432	6,258	0	3,995	6,604	7,430										
23,800	23,850	0	3,633	6,127	6,952	29	3,995	6,604	7,430	27,100	27,150	0	3,114	5,443	6,268	0	3,995	6,604	7,430	27,150	27,200	0	3,106	5,432	6,258	0	3,995	6,604	7,430	27,200	27,250	0	3,098	5,421	6,247	0	3,995	6,604	7,430										
23,850	23,900	0	3,625	6,116	6,942	26	3,995	6,604	7,430	27,150	27,200	0	3,106	5,432	6,258	0	3,995	6,604	7,430	27,200	27,250	0	3,098	5,421	6,247	0	3,995	6,604	7,430	27,250	27,300	0	3,090	5,411	6,236	0	3,995	6,604	7,430										
23,900	23,950	0	3,617	6,106	6,931	22	3,995	6,604	7,430	27,200	27,250	0	3,098	5,421	6,247	0	3,995	6,604	7,430	27,250	27,300	0	3,090	5,411	6,236	0	3,995	6,604	7,430	27,300	27,350	0	3,082	5,400	6,226	0	3,995	6,604	7,430										
23,950	24,000	0	3,609	6,095	6,921	18	3,995	6,604	7,430	27,250	27,300	0	3,090	5,411	6,236	0	3,995	6,604	7,430	27,300	27,350	0	3,082	5,400	6,226	0	3,995	6,604	7,430	27,350	27,400	0	3,074	5,390	6,215	0	3,995	6,604	7,430										
24,000	24,050	0	3,601	6,085	6,910	14	3,995	6,604	7,430	27,300	27,350	0	3,074	5,390	6,215	0	3,995	6,604	7,430	27,350	27,400	0	3,066	5,379	6,205	0	3,995	6,604	7,430	27,400	27,450	0	3,066	5,379	6,205	0	3,995	6,604	7,430										
24,050	24,100	0	3,593	6,074	6,900	10	3,995	6,604	7,430	27,350	27,400	0	3,066	5,379	6,205	0	3,995	6,604	7,430	27,400	27,450	0	3,066	5,379	6,205	0	3,995	6,604	7,430	27,450	27,500	0	3,058	5,369	6,194	0	3,995	6,604	7,430										
24,100	24,150	0	3,585	6,064	6,889	7	3,995	6,604	7,430	27,400	27,450	0	3,058	5,369	6,194	0	3,995	6,604	7,430	27,450	27,500	0	3,050	5,358	6,184	0	3,995	6,604	7,430	27,500	27,550	0	3,042	5,348	6,173	0	3,995	6,604	7,430										
24,150	24,200	0	3,577	6,053	6,879	3	3,995	6,604	7,430	27,450	27,500	0	3,042	5,348	6,173	0	3,995	6,604	7,430	27,500	27,550	0	3,034	5,337	6,163	0	3,995	6,604	7,430	27,550	27,600	0	3,034	5,337	6,163	0	3,995	6,604	7,430										
24,200	24,250	0	3,569	6,043	6,868	†	3,995	6,604	7,430	27,500	27,550	0	3,034	5,337	6,163	0	3,995	6,604	7,430	27,550	27,600	0	3,026	5,327	6,152	0	3,995	6,604	7,430	27,600	27,650	0	3,026	5,327	6,152	0	3,995	6,604	7,430										
24,250	24,300	0	3,561	6,032	6,858	0	3,995	6,604	7,430	27,600	27,650	0	3,026	5,327	6,152	0	3,995	6,604	7,430	27,650	27,700	0	3,018	5,316	6,142	0	3,995	6,604	7,430	27,700	27,750	0	3,018	5,316	6,142	0	3,995	6,604	7,430										
24,300	24,350	0	3,553	6,022	6,847	0	3,995	6,604	7,430	27,650	27,700	0	3,018	5,316	6,142	0	3,995	6,604	7,430	27,700	27,750	0	3,010	5,306	6,131	0	3,995	6,604	7,430	27,750	27,800	0	3,010	5,306	6,131	0	3,995	6,604	7,430										
24,350	24,400	0	3,545	6,011	6,837	0	3,995	6,604	7,430	27,700	27,750	0	3,010	5,306	6,131	0	3,995	6,604	7,430	27,750	27,800	0	3,002	5,295	6,121	0	3,995	6,604	7,430	27,800	27,850	0	3,002	5,295	6,121	0	3,995	6,604	7,430										
24,400	24,450	0	3,537	6,001	6,826	0	3,995	6,604	7,430	27,750	27,800	0	3,002	5,295	6,121	0	3,995	6,604	7,430	27,800	27,850	0	3,002	5,295	6,121	0	3,995	6,604	7,430	27,850	27,900	0	2,994	5,285	6,110	0	3,995	6,604	7,430										
24,450	24,500	0	3,529	5,990	6,816	0	3,995	6,604	7,430	27,800	27,850	0	2,994	5,285	6,110	0	3,995	6,604	7,430	27,850	27,900	0	2,986	5,274	6,100	0	3,995	6,604	7,430	27,900	27,950	0	2,986	5,274	6,100	0	3,995	6,604	7,430										
24,500	24,550	0	3,521	5,980	6,805	0	3,995	6,604	7,430	27,850	27,900	0	2,986	5,274	6,100	0	3,995	6,604	7,430	27,900	27,950	0	2,978	5,264	6,089	0	3,995	6,604	7,430	27,950	28,000	0	2,978	5,264	6,089	0	3,995	6,604	7,430										
24,550	24,600	0	3,513	5,969	6,795	0	3,995	6,604	7,430	27,900	27,950	0	2,978	5,264	6,089	0	3,995	6,604	7,430	27,950	28,000	0	2,970	5,253	6,079	0	3,995	6,604	7,430	28,000	28,050	0	2,970	5,253	6,079	0	3,995	6,604	7,430										
24,600	24,650	0	3,505	5,959	6,784	0	3,995	6,604	7,430	28,000	28,050	0	2,970	5,253	6,079	0	3,995	6,604	7,430	28,050	28,100	0	2,962	5,242	6,068	0	3,995	6,604	7,430	28,100	28,150	0	2,962	5,242	6,068	0	3,995	6,604	7,430										
24,650	24,700	0	3,497	5,948	6,773	0	3,995	6,604	7,430	28,050	28,100	0	2,962	5,242	6,068	0	3,995	6,604	7,430	28,100	28,150	0	2,954	5,232	6,057	0	3,995	6,604	7,430	28,150	28,200	0	2,954	5,232	6,057	0	3,995	6,604	7,430										
24,700	24,750	0	3,489	5,937	6,763	0	3,995	6,604	7,430	28,100	28,150	0	2,954	5,232	6,057	0	3,995	6,604	7,430	28,150	2																												

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
29,600	29,650	0	2,706	4,906	5,731	0	3,755	6,287	7,113	32,800	32,850	0	2,195	4,232	5,057	0	3,243	5,613	6,439
29,650	29,700	0	2,698	4,895	5,720	0	3,747	6,277	7,102	32,850	32,900	0	2,187	4,221	5,047	0	3,235	5,603	6,428
29,700	29,750	0	2,690	4,884	5,710	0	3,739	6,266	7,091	32,900	32,950	0	2,179	4,211	5,036	0	3,227	5,592	6,418
29,750	29,800	0	2,682	4,874	5,699	0	3,731	6,255	7,081	32,950	33,000	0	2,171	4,200	5,026	0	3,219	5,582	6,407
29,800	29,850	0	2,674	4,863	5,689	0	3,723	6,245	7,070	33,000	33,050	0	2,163	4,189	5,015	0	3,211	5,571	6,397
29,850	29,900	0	2,666	4,853	5,678	0	3,715	6,234	7,060	33,050	33,100	0	2,155	4,179	5,004	0	3,203	5,560	6,386
29,900	29,950	0	2,658	4,842	5,668	0	3,707	6,224	7,049	33,100	33,150	0	2,147	4,168	4,994	0	3,195	5,550	6,375
29,950	30,000	0	2,650	4,832	5,657	0	3,699	6,213	7,039	33,150	33,200	0	2,139	4,158	4,983	0	3,187	5,539	6,365
30,000	30,050	0	2,642	4,821	5,647	0	3,691	6,203	7,028	33,200	33,250	0	2,131	4,147	4,973	0	3,179	5,529	6,354
30,050	30,100	0	2,634	4,811	5,636	0	3,683	6,192	7,018	33,250	33,300	0	2,123	4,137	4,962	0	3,171	5,518	6,344
30,100	30,150	0	2,626	4,800	5,626	0	3,675	6,182	7,007	33,300	33,350	0	2,115	4,126	4,952	0	3,163	5,508	6,333
30,150	30,200	0	2,618	4,790	5,615	0	3,667	6,171	6,997	33,350	33,400	0	2,107	4,116	4,941	0	3,155	5,497	6,323
30,200	30,250	0	2,610	4,779	5,605	0	3,659	6,161	6,986	33,400	33,450	0	2,099	4,105	4,931	0	3,147	5,487	6,312
30,250	30,300	0	2,602	4,769	5,594	0	3,651	6,150	6,976	33,450	33,500	0	2,091	4,095	4,920	0	3,139	5,476	6,302
30,300	30,350	0	2,594	4,758	5,584	0	3,643	6,140	6,965	33,500	33,550	0	2,083	4,084	4,910	0	3,131	5,466	6,291
30,350	30,400	0	2,586	4,748	5,573	0	3,635	6,129	6,955	33,550	33,600	0	2,075	4,074	4,899	0	3,123	5,455	6,281
30,400	30,450	0	2,578	4,737	5,563	0	3,627	6,119	6,944	33,600	33,650	0	2,067	4,063	4,889	0	3,115	5,445	6,270
30,450	30,500	0	2,570	4,727	5,552	0	3,619	6,108	6,934	33,650	33,700	0	2,059	4,053	4,878	0	3,107	5,434	6,260
30,500	30,550	0	2,562	4,716	5,541	0	3,611	6,098	6,923	33,700	33,750	0	2,051	4,042	4,868	0	3,099	5,424	6,249
30,550	30,600	0	2,554	4,705	5,531	0	3,603	6,087	6,912	33,750	33,800	0	2,043	4,032	4,857	0	3,091	5,413	6,239
30,600	30,650	0	2,546	4,695	5,520	0	3,595	6,076	6,902	33,800	33,850	0	2,035	4,021	4,846	0	3,083	5,403	6,228
30,650	30,700	0	2,538	4,684	5,510	0	3,587	6,066	6,891	33,850	33,900	0	2,027	4,010	4,836	0	3,075	5,392	6,217
30,700	30,750	0	2,530	4,674	5,499	0	3,579	6,055	6,881	33,900	33,950	0	2,019	4,000	4,825	0	3,067	5,381	6,207
30,750	30,800	0	2,522	4,663	5,489	0	3,571	6,045	6,870	33,950	34,000	0	2,011	3,989	4,815	0	3,059	5,371	6,196
30,800	30,850	0	2,514	4,653	5,478	0	3,563	6,034	6,860	34,000	34,050	0	2,003	3,979	4,804	0	3,051	5,360	6,186
30,850	30,900	0	2,506	4,642	5,468	0	3,555	6,024	6,849	34,050	34,100	0	1,995	3,968	4,794	0	3,043	5,350	6,175
30,900	30,950	0	2,498	4,632	5,457	0	3,547	6,013	6,839	34,100	34,150	0	1,987	3,958	4,783	0	3,035	5,339	6,165
30,950	31,000	0	2,490	4,621	5,447	0	3,539	6,003	6,828	34,150	34,200	0	1,979	3,947	4,773	0	3,027	5,329	6,154
31,000	31,050	0	2,482	4,611	5,436	0	3,531	5,992	6,818	34,200	34,250	0	1,971	3,937	4,762	0	3,019	5,318	6,144
31,050	31,100	0	2,474	4,600	5,426	0	3,523	5,982	6,807	34,250	34,300	0	1,963	3,926	4,752	0	3,011	5,308	6,133
31,100	31,150	0	2,467	4,590	5,415	0	3,515	5,971	6,797	34,300	34,350	0	1,955	3,916	4,741	0	3,003	5,297	6,123
31,150	31,200	0	2,459	4,579	5,405	0	3,507	5,961	6,786	34,350	34,400	0	1,947	3,905	4,731	0	2,995	5,287	6,112
31,200	31,250	0	2,451	4,569	5,394	0	3,499	5,950	6,776	34,400	34,450	0	1,939	3,895	4,720	0	2,987	5,276	6,102
31,250	31,300	0	2,443	4,558	5,384	0	3,491	5,940	6,765	34,450	34,500	0	1,931	3,884	4,710	0	2,979	5,266	6,091
31,300	31,350	0	2,435	4,547	5,373	0	3,483	5,929	6,755	34,500	34,550	0	1,923	3,874	4,699	0	2,971	5,255	6,081
31,350	31,400	0	2,427	4,537	5,362	0	3,475	5,918	6,744	34,550	34,600	0	1,915	3,863	4,689	0	2,963	5,245	6,070
31,400	31,450	0	2,419	4,526	5,352	0	3,467	5,908	6,733	34,600	34,650	0	1,907	3,853	4,678	0	2,955	5,234	6,060
31,450	31,500	0	2,411	4,516	5,341	0	3,459	5,897	6,723	34,650	34,700	0	1,899	3,842	4,667	0	2,947	5,224	6,049
31,500	31,550	0	2,403	4,505	5,331	0	3,451	5,887	6,712	34,700	34,750	0	1,891	3,831	4,657	0	2,940	5,213	6,038
31,550	31,600	0	2,395	4,495	5,320	0	3,443	5,876	6,702	34,750	34,800	0	1,883	3,821	4,646	0	2,932	5,202	6,028
31,600	31,650	0	2,387	4,484	5,310	0	3,435	5,866	6,691	34,800	34,850	0	1,875	3,810	4,636	0	2,924	5,192	6,017
31,650	31,700	0	2,379	4,474	5,299	0	3,427	5,855	6,681	34,850	34,900	0	1,867	3,800	4,625	0	2,916	5,181	6,007
31,700	31,750	0	2,371	4,463	5,289	0	3,419	5,845	6,670	34,900	34,950	0	1,859	3,789	4,615	0	2,908	5,171	5,996
31,750	31,800	0	2,363	4,453	5,278	0	3,411	5,834	6,660	34,950	35,000	0	1,851	3,779	4,604	0	2,900	5,160	5,986
31,800	31,850	0	2,355	4,442	5,268	0	3,403	5,824	6,649	35,000	35,050	0	1,843	3,768	4,594	0	2,892	5,150	5,975
31,850	31,900	0	2,347	4,432	5,257	0	3,395	5,813	6,639	35,050	35,100	0	1,835	3,758	4,583	0	2,884	5,139	5,965
31,900	31,950	0	2,339	4,421	5,247	0	3,387	5,803	6,628	35,100	35,150	0	1,827	3,747	4,573	0	2,876	5,129	5,954
31,950	32,000	0	2,331	4,411	5,236	0	3,379	5,792	6,618	35,150	35,200	0	1,819	3,737	4,562	0	2,868	5,118	5,944
32,000	32,050	0	2,323	4,400	5,226	0	3,371	5,782	6,607	35,200	35,250	0	1,811	3,726	4,552	0	2,860	5,108	5,933
32,050	32,100	0	2,315	4,390	5,215	0	3,363	5,771	6,597	35,250	35,300	0	1,803	3,716	4,541	0	2,852	5,097	5,923
32,100	32,150	0	2,307	4,379	5,205	0	3,355	5,761	6,586	35,300	35,350	0	1,795	3,705	4,531	0	2,844	5,087	5,912
32,150	32,200	0	2,299	4,368	5,194	0	3,347	5,750	6,576	35,350	35,400	0	1,787	3,695	4,520	0	2,836	5,076	5,902
32,200	32,250	0	2,291	4,358	5,183	0	3,339	5,739	6,565	35,400	35,450	0	1,779	3,684	4,510	0	2,828	5,066	5,891
32,250	32,300	0	2,283	4,347	5,173	0	3,331	5,729	6,554	35,450	35,500	0	1,771	3,674	4,499	0	2,820	5,055	5,881
32,300	32,350	0	2,275	4,337	5,162	0	3,323	5,718	6,544	35,500	35,550	0	1,763	3,663	4,488	0	2,812	5,045	5,870
32,350	32,400	0	2,267	4,326	5,152	0	3,315	5,708	6,533	35,550	35,600	0	1,755	3,652	4,478	0	2,804	5,034	5,859
32,400	32,450	0	2,259	4,316	5,141	0	3,307	5,697	6,523	35,600	35,650	0	1,747	3,642	4,467	0	2,796	5,023	5,849
32,450	32,500	0	2,251	4,305	5,131	0	3,299	5,687	6,512	35,650	35,700	0	1,739	3,631	4,457	0	2,788	5,013	5,838
32,500	32,550	0	2,243	4,295	5,120	0	3,291	5,676	6,502	35,700	35,750	0	1,731	3,621	4,446	0	2,780	5,002	5,828
32,550	32,600	0	2,235	4,284	5,110	0	3,283	5,666	6,491	35,750	35,800	0	1,723	3,610	4,436	0	2,772	4,992	5,817
32,600	32,650	0	2,227	4,274	5,099	0	3,275	5,6											

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
36,000	36,050	0	1,683	3,558	4,383	0	2,732	4,939	5,765	39,200	39,250	0	1,172	2,884	3,709	0	2,220	4,265	5,091
36,050	36,100	0	1,676	3,547	4,373	0	2,724	4,929	5,754	39,250	39,300	0	1,164	2,873	3,699	0	2,212	4,255	5,080
36,100	36,150	0	1,668	3,537	4,362	0	2,716	4,918	5,744	39,300	39,350	0	1,156	2,863	3,688	0	2,204	4,244	5,070
36,150	36,200	0	1,660	3,526	4,352	0	2,708	4,908	5,733	39,350	39,400	0	1,148	2,852	3,678	0	2,196	4,234	5,059
36,200	36,250	0	1,652	3,516	4,341	0	2,700	4,897	5,723	39,400	39,450	0	1,140	2,842	3,667	0	2,188	4,223	5,049
36,250	36,300	0	1,644	3,505	4,331	0	2,692	4,887	5,712	39,450	39,500	0	1,132	2,831	3,657	0	2,180	4,213	5,038
36,300	36,350	0	1,636	3,494	4,320	0	2,684	4,876	5,702	39,500	39,550	0	1,124	2,821	3,646	0	2,172	4,202	5,028
36,350	36,400	0	1,628	3,484	4,309	0	2,676	4,865	5,691	39,550	39,600	0	1,116	2,810	3,636	0	2,164	4,192	5,017
36,400	36,450	0	1,620	3,473	4,299	0	2,668	4,855	5,680	39,600	39,650	0	1,108	2,800	3,625	0	2,157	4,181	5,007
36,450	36,500	0	1,612	3,463	4,288	0	2,660	4,844	5,670	39,650	39,700	0	1,100	2,789	3,614	0	2,149	4,171	4,996
36,500	36,550	0	1,604	3,452	4,278	0	2,652	4,834	5,659	39,700	39,750	0	1,092	2,778	3,604	0	2,141	4,160	4,985
36,550	36,600	0	1,596	3,442	4,267	0	2,644	4,823	5,649	39,750	39,800	0	1,084	2,768	3,593	0	2,133	4,149	4,975
36,600	36,650	0	1,588	3,431	4,257	0	2,636	4,813	5,638	39,800	39,850	0	1,076	2,757	3,583	0	2,125	4,139	4,964
36,650	36,700	0	1,580	3,421	4,246	0	2,628	4,802	5,628	39,850	39,900	0	1,068	2,747	3,572	0	2,117	4,128	4,954
36,700	36,750	0	1,572	3,410	4,236	0	2,620	4,792	5,617	39,900	39,950	0	1,060	2,736	3,562	0	2,109	4,118	4,943
36,750	36,800	0	1,564	3,400	4,225	0	2,612	4,781	5,607	39,950	40,000	0	1,052	2,726	3,551	0	2,101	4,107	4,933
36,800	36,850	0	1,556	3,389	4,215	0	2,604	4,771	5,596	40,000	40,050	0	1,044	2,715	3,541	0	2,093	4,097	4,922
36,850	36,900	0	1,548	3,379	4,204	0	2,596	4,760	5,586	40,050	40,100	0	1,036	2,705	3,530	0	2,085	4,086	4,912
36,900	36,950	0	1,540	3,368	4,194	0	2,588	4,750	5,575	40,100	40,150	0	1,028	2,694	3,520	0	2,077	4,076	4,901
36,950	37,000	0	1,532	3,358	4,183	0	2,580	4,739	5,565	40,150	40,200	0	1,020	2,684	3,509	0	2,069	4,065	4,891
37,000	37,050	0	1,524	3,347	4,173	0	2,572	4,729	5,554	40,200	40,250	0	1,012	2,673	3,499	0	2,061	4,055	4,880
37,050	37,100	0	1,516	3,337	4,162	0	2,564	4,718	5,544	40,250	40,300	0	1,004	2,663	3,488	0	2,053	4,044	4,870
37,100	37,150	0	1,508	3,326	4,152	0	2,556	4,708	5,533	40,300	40,350	0	996	2,652	3,478	0	2,045	4,034	4,859
37,150	37,200	0	1,500	3,315	4,141	0	2,548	4,697	5,523	40,350	40,400	0	988	2,642	3,467	0	2,037	4,023	4,849
37,200	37,250	0	1,492	3,305	4,130	0	2,540	4,686	5,512	40,400	40,450	0	980	2,631	3,457	0	2,029	4,013	4,838
37,250	37,300	0	1,484	3,294	4,120	0	2,532	4,676	5,501	40,450	40,500	0	972	2,621	3,446	0	2,021	4,002	4,828
37,300	37,350	0	1,476	3,284	4,109	0	2,524	4,665	5,491	40,500	40,550	0	964	2,610	3,435	0	2,013	3,992	4,817
37,350	37,400	0	1,468	3,273	4,099	0	2,516	4,655	5,480	40,550	40,600	0	956	2,599	3,425	0	2,005	3,981	4,806
37,400	37,450	0	1,460	3,263	4,088	0	2,508	4,644	5,470	40,600	40,650	0	948	2,589	3,414	0	1,997	3,970	4,796
37,450	37,500	0	1,452	3,252	4,078	0	2,500	4,634	5,459	40,650	40,700	0	940	2,578	3,404	0	1,989	3,960	4,785
37,500	37,550	0	1,444	3,242	4,067	0	2,492	4,623	5,449	40,700	40,750	0	932	2,568	3,393	0	1,981	3,949	4,775
37,550	37,600	0	1,436	3,231	4,057	0	2,484	4,613	5,438	40,750	40,800	0	924	2,557	3,383	0	1,973	3,939	4,764
37,600	37,650	0	1,428	3,221	4,046	0	2,476	4,602	5,428	40,800	40,850	0	916	2,547	3,372	0	1,965	3,928	4,754
37,650	37,700	0	1,420	3,210	4,036	0	2,468	4,592	5,417	40,850	40,900	0	908	2,536	3,362	0	1,957	3,918	4,743
37,700	37,750	0	1,412	3,200	4,025	0	2,460	4,581	5,407	40,900	40,950	0	900	2,526	3,351	0	1,949	3,907	4,733
37,750	37,800	0	1,404	3,189	4,015	0	2,452	4,571	5,396	40,950	41,000	0	892	2,515	3,341	0	1,941	3,897	4,722
37,800	37,850	0	1,396	3,179	4,004	0	2,444	4,560	5,386	41,000	41,050	0	884	2,505	3,330	0	1,933	3,886	4,712
37,850	37,900	0	1,388	3,168	3,994	0	2,436	4,550	5,375	41,050	41,100	0	877	2,494	3,320	0	1,925	3,876	4,701
37,900	37,950	0	1,380	3,158	3,983	0	2,428	4,539	5,365	41,100	41,150	0	869	2,484	3,309	0	1,917	3,865	4,691
37,950	38,000	0	1,372	3,147	3,973	0	2,420	4,529	5,354	41,150	41,200	0	861	2,473	3,299	0	1,909	3,855	4,680
38,000	38,050	0	1,364	3,136	3,962	0	2,412	4,518	5,344	41,200	41,250	0	853	2,463	3,288	0	1,901	3,844	4,670
38,050	38,100	0	1,356	3,126	3,951	0	2,404	4,507	5,333	41,250	41,300	0	845	2,452	3,278	0	1,893	3,834	4,659
38,100	38,150	0	1,348	3,115	3,941	0	2,396	4,497	5,322	41,300	41,350	0	837	2,441	3,267	0	1,885	3,823	4,649
38,150	38,200	0	1,340	3,105	3,930	0	2,388	4,486	5,312	41,350	41,400	0	829	2,431	3,256	0	1,877	3,812	4,638
38,200	38,250	0	1,332	3,094	3,920	0	2,380	4,476	5,301	41,400	41,450	0	821	2,420	3,246	0	1,869	3,802	4,627
38,250	38,300	0	1,324	3,084	3,909	0	2,372	4,465	5,291	41,450	41,500	0	813	2,410	3,235	0	1,861	3,791	4,617
38,300	38,350	0	1,316	3,073	3,899	0	2,364	4,455	5,280	41,500	41,550	0	805	2,399	3,225	0	1,853	3,781	4,606
38,350	38,400	0	1,308	3,063	3,888	0	2,356	4,444	5,270	41,550	41,600	0	797	2,389	3,214	0	1,845	3,770	4,596
38,400	38,450	0	1,300	3,052	3,878	0	2,348	4,434	5,259	41,600	41,650	0	789	2,378	3,204	0	1,837	3,760	4,585
38,450	38,500	0	1,292	3,042	3,867	0	2,340	4,423	5,249	41,650	41,700	0	781	2,368	3,193	0	1,829	3,749	4,575
38,500	38,550	0	1,284	3,031	3,857	0	2,332	4,413	5,238	41,700	41,750	0	773	2,357	3,183	0	1,821	3,739	4,564
38,550	38,600	0	1,276	3,021	3,846	0	2,324	4,402	5,228	41,750	41,800	0	765	2,347	3,172	0	1,813	3,728	4,554
38,600	38,650	0	1,268	3,010	3,836	0	2,316	4,392	5,217	41,800	41,850	0	757	2,336	3,162	0	1,805	3,718	4,543
38,650	38,700	0	1,260	3,000	3,825	0	2,308	4,381	5,207	41,850	41,900	0	749	2,326	3,151	0	1,797	3,707	4,533
38,700	38,750	0	1,252	2,989	3,815	0	2,300	4,371	5,196	41,900	41,950	0	741	2,315	3,141	0	1,789	3,697	4,522
38,750	38,800	0	1,244	2,979	3,804	0	2,292	4,360	5,186	41,950	42,000	0	733	2,305	3,130	0	1,781	3,686	4,512
38,800	38,850	0	1,236	2,968	3,793	0	2,284	4,350	5,175	42,000	42,050	0	725	2,294	3,120	0	1,773	3,676	4,501
38,850	38,900	0	1,228	2,957	3,783	0	2,276	4,339	5,164	42,050	42,100	0	717	2,284	3,109	0	1,765	3,665	4,491
38,900	38,950	0	1,220	2,947	3,772	0	2,268	4,328	5,154	42,100	42,150	0	709	2,273	3,099	0	1,757	3,655	4,480
38,950	39,000	0	1,212	2,936	3,762	0	2,260	4,318	5,143	42,150	42,200	0	701	2,262	3,088	0	1,749	3,644	4,470
39,000	39,050	0	1,204	2,926	3,751	0	2,252	4,307	5,133	42,200	42,250	0	693	2,252	3,077	0	1,741	3,633	4,459
39,050	39,100	0	1,196	2,915	3,741	0	2,244	4,297	5,122	42,250	42,300	0	685	2,241	3,0				

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
42,400	42,450	0	661	2,210	3,035	0	1,709	3,591	4,417	45,200	45,250	0	213	1,620	2,446	0	1,262	3,002	3,827
42,450	42,500	0	653	2,199	3,025	0	1,701	3,581	4,406	45,250	45,300	0	205	1,610	2,435	0	1,254	2,991	3,817
42,500	42,550	0	645	2,189	3,014	0	1,693	3,570	4,396	45,300	45,350	0	197	1,599	2,425	0	1,246	2,981	3,806
42,550	42,600	0	637	2,178	3,004	0	1,685	3,560	4,385	45,350	45,400	0	189	1,589	2,414	0	1,238	2,970	3,796
42,600	42,650	0	629	2,168	2,993	0	1,677	3,549	4,375	45,400	45,450	0	181	1,578	2,404	0	1,230	2,960	3,785
42,650	42,700	0	621	2,157	2,983	0	1,669	3,539	4,364	45,450	45,500	0	173	1,568	2,393	0	1,222	2,949	3,775
42,700	42,750	0	613	2,147	2,972	0	1,661	3,528	4,354	45,500	45,550	0	165	1,557	2,382	0	1,214	2,939	3,764
42,750	42,800	0	605	2,136	2,962	0	1,653	3,518	4,343	45,550	45,600	0	157	1,546	2,372	0	1,206	2,928	3,753
42,800	42,850	0	597	2,126	2,951	0	1,645	3,507	4,333	45,600	45,650	0	149	1,536	2,361	0	1,198	2,917	3,743
42,850	42,900	0	589	2,115	2,941	0	1,637	3,497	4,322	45,650	45,700	0	141	1,525	2,351	0	1,190	2,907	3,732
42,900	42,950	0	581	2,105	2,930	0	1,629	3,486	4,312	45,700	45,750	0	133	1,515	2,340	0	1,182	2,896	3,722
42,950	43,000	0	573	2,094	2,920	0	1,621	3,476	4,301	45,750	45,800	0	125	1,504	2,330	0	1,174	2,886	3,711
43,000	43,050	0	565	2,083	2,909	0	1,613	3,465	4,291	45,800	45,850	0	117	1,494	2,319	0	1,166	2,875	3,701
43,050	43,100	0	557	2,073	2,898	0	1,605	3,454	4,280	45,850	45,900	0	109	1,483	2,309	0	1,158	2,865	3,690
43,100	43,150	0	549	2,062	2,888	0	1,597	3,444	4,269	45,900	45,950	0	101	1,473	2,298	0	1,150	2,854	3,680
43,150	43,200	0	541	2,052	2,877	0	1,589	3,433	4,259	45,950	46,000	0	93	1,462	2,288	0	1,142	2,844	3,669
43,200	43,250	0	533	2,041	2,867	0	1,581	3,423	4,248	46,000	46,050	0	85	1,452	2,277	0	1,134	2,833	3,659
43,250	43,300	0	525	2,031	2,856	0	1,573	3,412	4,238	46,050	46,100	0	78	1,441	2,267	0	1,126	2,823	3,648
43,300	43,350	0	517	2,020	2,846	0	1,565	3,402	4,227	46,100	46,150	0	70	1,431	2,256	0	1,118	2,812	3,638
43,350	43,400	0	509	2,010	2,835	0	1,557	3,391	4,217	46,150	46,200	0	62	1,420	2,246	0	1,110	2,802	3,627
43,400	43,450	0	501	1,999	2,825	0	1,549	3,381	4,206	46,200	46,250	0	54	1,410	2,235	0	1,102	2,791	3,617
43,450	43,500	0	493	1,989	2,814	0	1,541	3,370	4,196	46,250	46,300	0	46	1,399	2,225	0	1,094	2,781	3,606
43,500	43,550	0	485	1,978	2,804	0	1,533	3,360	4,185	46,300	46,350	0	38	1,388	2,214	0	1,086	2,770	3,596
43,550	43,600	0	477	1,968	2,793	0	1,525	3,349	4,175	46,350	46,400	0	30	1,378	2,203	0	1,078	2,759	3,585
43,600	43,650	0	469	1,957	2,783	0	1,517	3,339	4,164	46,400	46,450	0	22	1,367	2,193	0	1,070	2,749	3,574
43,650	43,700	0	461	1,947	2,772	0	1,509	3,328	4,154	46,450	46,500	0	14	1,357	2,182	0	1,062	2,738	3,564
43,700	43,750	0	453	1,936	2,762	0	1,501	3,318	4,143	46,500	46,550	0	6	1,346	2,172	0	1,054	2,728	3,553
43,750	43,800	0	445	1,926	2,751	0	1,493	3,307	4,133	46,550	46,600	0	*	1,336	2,161	0	1,046	2,717	3,543
43,800	43,850	0	437	1,915	2,740	0	1,485	3,297	4,122	46,600	46,650	0	0	1,325	2,151	0	1,038	2,707	3,532
43,850	43,900	0	429	1,904	2,730	0	1,477	3,286	4,111	46,650	46,700	0	0	1,315	2,140	0	1,030	2,696	3,522
43,900	43,950	0	421	1,894	2,719	0	1,469	3,275	4,101	46,700	46,750	0	0	1,304	2,130	0	1,022	2,686	3,511
43,950	44,000	0	413	1,883	2,709	0	1,461	3,265	4,090	46,750	46,800	0	0	1,294	2,119	0	1,014	2,675	3,501
44,000	44,050	0	405	1,873	2,698	0	1,453	3,254	4,080	46,800	46,850	0	0	1,283	2,109	0	1,006	2,665	3,490
44,050	44,100	0	397	1,862	2,688	0	1,445	3,244	4,069	46,850	46,900	0	0	1,273	2,098	0	998	2,654	3,480
44,100	44,150	0	389	1,852	2,677	0	1,437	3,233	4,059	46,900	46,950	0	0	1,262	2,088	0	990	2,644	3,469
44,150	44,200	0	381	1,841	2,667	0	1,429	3,223	4,048	46,950	47,000	0	0	1,252	2,077	0	982	2,633	3,459
44,200	44,250	0	373	1,831	2,656	0	1,421	3,212	4,038	47,000	47,050	0	0	1,241	2,067	0	974	2,623	3,448
44,250	44,300	0	365	1,820	2,646	0	1,413	3,202	4,027	47,050	47,100	0	0	1,231	2,056	0	966	2,612	3,438
44,300	44,350	0	357	1,810	2,635	0	1,405	3,191	4,017	47,100	47,150	0	0	1,220	2,046	0	958	2,602	3,427
44,350	44,400	0	349	1,799	2,625	0	1,397	3,181	4,006	47,150	47,200	0	0	1,209	2,035	0	950	2,591	3,417
44,400	44,450	0	341	1,789	2,614	0	1,389	3,170	3,996	47,200	47,250	0	0	1,199	2,024	0	942	2,580	3,406
44,450	44,500	0	333	1,778	2,604	0	1,381	3,160	3,985	47,250	47,300	0	0	1,188	2,014	0	934	2,570	3,395
44,500	44,550	0	325	1,768	2,593	0	1,373	3,149	3,975	47,300	47,350	0	0	1,178	2,003	0	926	2,559	3,385
44,550	44,600	0	317	1,757	2,583	0	1,365	3,139	3,964	47,350	47,400	0	0	1,167	1,993	0	918	2,549	3,374
44,600	44,650	0	309	1,747	2,572	0	1,358	3,128	3,954	47,400	47,450	0	0	1,157	1,982	0	910	2,538	3,364
44,650	44,700	0	301	1,736	2,561	0	1,350	3,118	3,943	47,450	47,500	0	0	1,146	1,972	0	902	2,528	3,353
44,700	44,750	0	293	1,725	2,551	0	1,342	3,107	3,932	47,500	47,550	0	0	1,136	1,961	0	894	2,517	3,343
44,750	44,800	0	285	1,715	2,540	0	1,334	3,096	3,922	47,550	47,600	0	0	1,125	1,951	0	886	2,507	3,332
44,800	44,850	0	277	1,704	2,530	0	1,326	3,086	3,911	47,600	47,650	0	0	1,115	1,940	0	878	2,496	3,322
44,850	44,900	0	269	1,694	2,519	0	1,318	3,075	3,901	47,650	47,700	0	0	1,104	1,930	0	870	2,486	3,311
44,900	44,950	0	261	1,683	2,509	0	1,310	3,065	3,890	47,700	47,750	0	0	1,094	1,919	0	862	2,475	3,301
44,950	45,000	0	253	1,673	2,498	0	1,302	3,054	3,880	47,750	47,800	0	0	1,083	1,909	0	854	2,465	3,290
45,000	45,050	0	245	1,662	2,488	0	1,294	3,044	3,869	47,800	47,850	0	0	1,073	1,898	0	846	2,454	3,280
45,050	45,100	0	237	1,652	2,477	0	1,286	3,033	3,859	47,850	47,900	0	0	1,062	1,888	0	838	2,444	3,269
45,100	45,150	0	229	1,641	2,467	0	1,278	3,023	3,848	47,900	47,950	0	0	1,052	1,877	0	830	2,433	3,259
45,150	45,200	0	221	1,631	2,456	0	1,270	3,012	3,838	47,950	48,000	0	0	1,041	1,867	0	822	2,423	3,248

\* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

† Si la cantidad que busca es por lo menos \$24,200 pero menos que \$24,210 y usted no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, su crédito es \$0. Si la cantidad que busca es \$24,210 o más y usted no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$46,550 pero menos que \$46,560 y usted tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca es \$46,650 o más y usted tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es—				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es—						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es—				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es—			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
48,000	48,050	0	0	1,030	1,856	0	814	2,412	3,238	50,800	50,850	0	0	441	1,266	0	367	1,822	2,648
48,050	48,100	0	0	1,020	1,845	0	806	2,401	3,227	50,850	50,900	0	0	430	1,256	0	359	1,812	2,637
48,100	48,150	0	0	1,009	1,835	0	798	2,391	3,216	50,900	50,950	0	0	420	1,245	0	351	1,801	2,627
48,150	48,200	0	0	999	1,824	0	790	2,380	3,206	50,950	51,000	0	0	409	1,235	0	343	1,791	2,616
48,200	48,250	0	0	988	1,814	0	782	2,370	3,195	51,000	51,050	0	0	399	1,224	0	335	1,780	2,606
48,250	48,300	0	0	978	1,803	0	774	2,359	3,185	51,050	51,100	0	0	388	1,214	0	327	1,770	2,595
48,300	48,350	0	0	967	1,793	0	766	2,349	3,174	51,100	51,150	0	0	378	1,203	0	319	1,759	2,585
48,350	48,400	0	0	957	1,782	0	758	2,338	3,164	51,150	51,200	0	0	367	1,193	0	311	1,749	2,574
48,400	48,450	0	0	946	1,772	0	750	2,328	3,153	51,200	51,250	0	0	357	1,182	0	303	1,738	2,564
48,450	48,500	0	0	936	1,761	0	742	2,317	3,143	51,250	51,300	0	0	346	1,172	0	295	1,728	2,553
48,500	48,550	0	0	925	1,751	0	734	2,307	3,132	51,300	51,350	0	0	335	1,161	0	287	1,717	2,543
48,550	48,600	0	0	915	1,740	0	726	2,296	3,122	51,350	51,400	0	0	325	1,150	0	279	1,706	2,532
48,600	48,650	0	0	904	1,730	0	718	2,286	3,111	51,400	51,450	0	0	314	1,140	0	271	1,696	2,521
48,650	48,700	0	0	894	1,719	0	710	2,275	3,101	51,450	51,500	0	0	304	1,129	0	263	1,685	2,511
48,700	48,750	0	0	883	1,709	0	702	2,265	3,090	51,500	51,550	0	0	293	1,119	0	255	1,675	2,500
48,750	48,800	0	0	873	1,698	0	694	2,254	3,080	51,550	51,600	0	0	283	1,108	0	247	1,664	2,490
48,800	48,850	0	0	862	1,687	0	686	2,244	3,069	51,600	51,650	0	0	272	1,098	0	239	1,654	2,479
48,850	48,900	0	0	851	1,677	0	678	2,233	3,058	51,650	51,700	0	0	262	1,087	0	231	1,643	2,469
48,900	48,950	0	0	841	1,666	0	670	2,222	3,048	51,700	51,750	0	0	251	1,077	0	223	1,633	2,458
48,950	49,000	0	0	830	1,656	0	662	2,212	3,037	51,750	51,800	0	0	241	1,066	0	215	1,622	2,448
49,000	49,050	0	0	820	1,645	0	654	2,201	3,027	51,800	51,850	0	0	230	1,056	0	207	1,612	2,437
49,050	49,100	0	0	809	1,635	0	646	2,191	3,016	51,850	51,900	0	0	220	1,045	0	199	1,601	2,427
49,100	49,150	0	0	799	1,624	0	638	2,180	3,006	51,900	51,950	0	0	209	1,035	0	191	1,591	2,416
49,150	49,200	0	0	788	1,614	0	630	2,170	2,995	51,950	52,000	0	0	199	1,024	0	183	1,580	2,406
49,200	49,250	0	0	778	1,603	0	622	2,159	2,985	52,000	52,050	0	0	188	1,014	0	175	1,570	2,395
49,250	49,300	0	0	767	1,593	0	614	2,149	2,974	52,050	52,100	0	0	178	1,003	0	167	1,559	2,385
49,300	49,350	0	0	757	1,582	0	606	2,138	2,964	52,100	52,150	0	0	167	993	0	159	1,549	2,374
49,350	49,400	0	0	746	1,572	0	598	2,128	2,953	52,150	52,200	0	0	156	982	0	151	1,538	2,364
49,400	49,450	0	0	736	1,561	0	590	2,117	2,943	52,200	52,250	0	0	146	971	0	143	1,527	2,353
49,450	49,500	0	0	725	1,551	0	582	2,107	2,932	52,250	52,300	0	0	135	961	0	135	1,517	2,342
49,500	49,550	0	0	715	1,540	0	574	2,096	2,922	52,300	52,350	0	0	125	950	0	127	1,506	2,332
49,550	49,600	0	0	704	1,530	0	566	2,086	2,911	52,350	52,400	0	0	114	940	0	119	1,496	2,321
49,600	49,650	0	0	694	1,519	0	559	2,075	2,901	52,400	52,450	0	0	104	929	0	111	1,485	2,311
49,650	49,700	0	0	683	1,508	0	551	2,065	2,890	52,450	52,500	0	0	93	919	0	103	1,475	2,300
49,700	49,750	0	0	672	1,498	0	543	2,054	2,879	52,500	52,550	0	0	83	908	0	95	1,464	2,290
49,750	49,800	0	0	662	1,487	0	535	2,043	2,869	52,550	52,600	0	0	72	898	0	87	1,454	2,279
49,800	49,850	0	0	651	1,477	0	527	2,033	2,858	52,600	52,650	0	0	62	887	0	79	1,443	2,269
49,850	49,900	0	0	641	1,466	0	519	2,022	2,848	52,650	52,700	0	0	51	877	0	71	1,433	2,258
49,900	49,950	0	0	630	1,456	0	511	2,012	2,837	52,700	52,750	0	0	41	866	0	63	1,422	2,248
49,950	50,000	0	0	620	1,445	0	503	2,001	2,827	52,750	52,800	0	0	30	856	0	55	1,412	2,237
50,000	50,050	0	0	609	1,435	0	495	1,991	2,816	52,800	52,850	0	0	20	845	0	47	1,401	2,227
50,050	50,100	0	0	599	1,424	0	487	1,980	2,806	52,850	52,900	0	0	9	835	0	39	1,391	2,216
50,100	50,150	0	0	588	1,414	0	479	1,970	2,795	52,900	52,950	0	0	*	824	0	31	1,380	2,206
50,150	50,200	0	0	578	1,403	0	471	1,959	2,785	52,950	53,000	0	0	0	814	0	23	1,370	2,195
50,200	50,250	0	0	567	1,393	0	463	1,949	2,774	53,000	53,050	0	0	0	803	0	15	1,359	2,185
50,250	50,300	0	0	557	1,382	0	455	1,938	2,764	53,050	53,100	0	0	0	792	0	7	1,348	2,174
50,300	50,350	0	0	546	1,372	0	447	1,928	2,753	53,100	53,150	0	0	0	782	0	**	1,338	2,163
50,350	50,400	0	0	536	1,361	0	439	1,917	2,743	53,150	53,200	0	0	0	771	0	0	1,327	2,153
50,400	50,450	0	0	525	1,351	0	431	1,907	2,732	53,200	53,250	0	0	0	761	0	0	1,317	2,142
50,450	50,500	0	0	515	1,340	0	423	1,896	2,722	53,250	53,300	0	0	0	750	0	0	1,306	2,132
50,500	50,550	0	0	504	1,329	0	415	1,886	2,711	53,300	53,350	0	0	0	740	0	0	1,296	2,121
50,550	50,600	0	0	493	1,319	0	407	1,875	2,700	53,350	53,400	0	0	0	729	0	0	1,285	2,111
50,600	50,650	0	0	483	1,308	0	399	1,864	2,690	53,400	53,450	0	0	0	719	0	0	1,275	2,100
50,650	50,700	0	0	472	1,298	0	391	1,854	2,679	53,450	53,500	0	0	0	708	0	0	1,264	2,090
50,700	50,750	0	0	462	1,287	0	383	1,843	2,669	53,500	53,550	0	0	0	698	0	0	1,254	2,079
50,750	50,800	0	0	451	1,277	0	375	1,833	2,658	53,550	53,600	0	0	0	687	0	0	1,243	2,069

\* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$52,900 pero menos que \$52,918 y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$2. Si la cantidad que busca es \$52,918 o más y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

\*\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$53,100 pero menos que \$53,120 y usted tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, su crédito es \$2. Si la cantidad que busca es \$53,120 o más y usted tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
53,600	53,650	0	0	0	677	0	0	1,233	2,058	56,400	56,450	0	0	0	87	0	0	643	1,468
53,650	53,700	0	0	0	666	0	0	1,222	2,048	56,450	56,500	0	0	0	76	0	0	632	1,458
53,700	53,750	0	0	0	656	0	0	1,212	2,037	56,500	56,550	0	0	0	66	0	0	622	1,447
53,750	53,800	0	0	0	645	0	0	1,201	2,027	56,550	56,600	0	0	0	55	0	0	611	1,437
53,800	53,850	0	0	0	634	0	0	1,191	2,016	56,600	56,650	0	0	0	45	0	0	601	1,426
53,850	53,900	0	0	0	624	0	0	1,180	2,005	56,650	56,700	0	0	0	34	0	0	590	1,416
53,900	53,950	0	0	0	613	0	0	1,169	1,995	56,700	56,750	0	0	0	24	0	0	580	1,405
53,950	54,000	0	0	0	603	0	0	1,159	1,984	56,750	56,800	0	0	0	13	0	0	569	1,395
54,000	54,050	0	0	0	592	0	0	1,148	1,974	56,800	56,850	0	0	0	*	0	0	559	1,384
54,050	54,100	0	0	0	582	0	0	1,138	1,963	56,850	56,900	0	0	0	0	0	0	548	1,374
54,100	54,150	0	0	0	571	0	0	1,127	1,953	56,900	56,950	0	0	0	0	0	0	538	1,363
54,150	54,200	0	0	0	561	0	0	1,117	1,942	56,950	57,000	0	0	0	0	0	0	527	1,353
54,200	54,250	0	0	0	550	0	0	1,106	1,932	57,000	57,050	0	0	0	0	0	0	517	1,342
54,250	54,300	0	0	0	540	0	0	1,096	1,921	57,050	57,100	0	0	0	0	0	0	506	1,332
54,300	54,350	0	0	0	529	0	0	1,085	1,911	57,100	57,150	0	0	0	0	0	0	496	1,321
54,350	54,400	0	0	0	519	0	0	1,075	1,900	57,150	57,200	0	0	0	0	0	0	485	1,311
54,400	54,450	0	0	0	508	0	0	1,064	1,890	57,200	57,250	0	0	0	0	0	0	474	1,300
54,450	54,500	0	0	0	498	0	0	1,054	1,879	57,250	57,300	0	0	0	0	0	0	464	1,289
54,500	54,550	0	0	0	487	0	0	1,043	1,869	57,300	57,350	0	0	0	0	0	0	453	1,279
54,550	54,600	0	0	0	477	0	0	1,033	1,858	57,350	57,400	0	0	0	0	0	0	443	1,268
54,600	54,650	0	0	0	466	0	0	1,022	1,848	57,400	57,450	0	0	0	0	0	0	432	1,258
54,650	54,700	0	0	0	455	0	0	1,012	1,837	57,450	57,500	0	0	0	0	0	0	422	1,247
54,700	54,750	0	0	0	445	0	0	1,001	1,826	57,500	57,550	0	0	0	0	0	0	411	1,237
54,750	54,800	0	0	0	434	0	0	990	1,816	57,550	57,600	0	0	0	0	0	0	401	1,226
54,800	54,850	0	0	0	424	0	0	980	1,805	57,600	57,650	0	0	0	0	0	0	390	1,216
54,850	54,900	0	0	0	413	0	0	969	1,795	57,650	57,700	0	0	0	0	0	0	380	1,205
54,900	54,950	0	0	0	403	0	0	959	1,784	57,700	57,750	0	0	0	0	0	0	369	1,195
54,950	55,000	0	0	0	392	0	0	948	1,774	57,750	57,800	0	0	0	0	0	0	359	1,184
55,000	55,050	0	0	0	382	0	0	938	1,763	57,800	57,850	0	0	0	0	0	0	348	1,174
55,050	55,100	0	0	0	371	0	0	927	1,753	57,850	57,900	0	0	0	0	0	0	338	1,163
55,100	55,150	0	0	0	361	0	0	917	1,742	57,900	57,950	0	0	0	0	0	0	327	1,153
55,150	55,200	0	0	0	350	0	0	906	1,732	57,950	58,000	0	0	0	0	0	0	317	1,142
55,200	55,250	0	0	0	340	0	0	896	1,721	58,000	58,050	0	0	0	0	0	0	306	1,132
55,250	55,300	0	0	0	329	0	0	885	1,711	58,050	58,100	0	0	0	0	0	0	295	1,121
55,300	55,350	0	0	0	319	0	0	875	1,700	58,100	58,150	0	0	0	0	0	0	285	1,110
55,350	55,400	0	0	0	308	0	0	864	1,690	58,150	58,200	0	0	0	0	0	0	274	1,100
55,400	55,450	0	0	0	298	0	0	854	1,679	58,200	58,250	0	0	0	0	0	0	264	1,089
55,450	55,500	0	0	0	287	0	0	843	1,669	58,250	58,300	0	0	0	0	0	0	253	1,079
55,500	55,550	0	0	0	276	0	0	833	1,658	58,300	58,350	0	0	0	0	0	0	243	1,068
55,550	55,600	0	0	0	266	0	0	822	1,647	58,350	58,400	0	0	0	0	0	0	232	1,058
55,600	55,650	0	0	0	255	0	0	811	1,637	58,400	58,450	0	0	0	0	0	0	222	1,047
55,650	55,700	0	0	0	245	0	0	801	1,626	58,450	58,500	0	0	0	0	0	0	211	1,037
55,700	55,750	0	0	0	234	0	0	790	1,616	58,500	58,550	0	0	0	0	0	0	201	1,026
55,750	55,800	0	0	0	224	0	0	780	1,605	58,550	58,600	0	0	0	0	0	0	190	1,016
55,800	55,850	0	0	0	213	0	0	769	1,595	58,600	58,650	0	0	0	0	0	0	180	1,005
55,850	55,900	0	0	0	203	0	0	759	1,584	58,650	58,700	0	0	0	0	0	0	169	995
55,900	55,950	0	0	0	192	0	0	748	1,574	58,700	58,750	0	0	0	0	0	0	159	984
55,950	56,000	0	0	0	182	0	0	738	1,563	58,750	58,800	0	0	0	0	0	0	148	974
56,000	56,050	0	0	0	171	0	0	727	1,553	58,800	58,850	0	0	0	0	0	0	138	963
56,050	56,100	0	0	0	161	0	0	717	1,542	58,850	58,900	0	0	0	0	0	0	127	952
56,100	56,150	0	0	0	150	0	0	706	1,532	58,900	58,950	0	0	0	0	0	0	116	942
56,150	56,200	0	0	0	140	0	0	696	1,521	58,950	59,000	0	0	0	0	0	0	106	931
56,200	56,250	0	0	0	129	0	0	685	1,511	59,000	59,050	0	0	0	0	0	0	95	921
56,250	56,300	0	0	0	119	0	0	675	1,500	59,050	59,100	0	0	0	0	0	0	85	910
56,300	56,350	0	0	0	108	0	0	664	1,490	59,100	59,150	0	0	0	0	0	0	74	900
56,350	56,400	0	0	0	97	0	0	653	1,479	59,150	59,200	0	0	0	0	0	0	64	889

\* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$56,800 pero menos que \$56,838 y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$4. Si la cantidad que busca es \$56,838 o más y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2023 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
59,200	59,250	0	0	0	0	0	0	53	879
59,250	59,300	0	0	0	0	0	0	43	868
59,300	59,350	0	0	0	0	0	0	32	858
59,350	59,400	0	0	0	0	0	0	22	847
59,400	59,450	0	0	0	0	0	0	11	837
59,450	59,500	0	0	0	0	0	0	*	826
59,500	59,550	0	0	0	0	0	0	0	816
59,550	59,600	0	0	0	0	0	0	0	805
59,600	59,650	0	0	0	0	0	0	0	795
59,650	59,700	0	0	0	0	0	0	0	784
59,700	59,750	0	0	0	0	0	0	0	773
59,750	59,800	0	0	0	0	0	0	0	763
59,800	59,850	0	0	0	0	0	0	0	752
59,850	59,900	0	0	0	0	0	0	0	742
59,900	59,950	0	0	0	0	0	0	0	731
59,950	60,000	0	0	0	0	0	0	0	721
60,000	60,050	0	0	0	0	0	0	0	710
60,050	60,100	0	0	0	0	0	0	0	700
60,100	60,150	0	0	0	0	0	0	0	689
60,150	60,200	0	0	0	0	0	0	0	679
60,200	60,250	0	0	0	0	0	0	0	668
60,250	60,300	0	0	0	0	0	0	0	658
60,300	60,350	0	0	0	0	0	0	0	647
60,350	60,400	0	0	0	0	0	0	0	637
60,400	60,450	0	0	0	0	0	0	0	626
60,450	60,500	0	0	0	0	0	0	0	616
60,500	60,550	0	0	0	0	0	0	0	605
60,550	60,600	0	0	0	0	0	0	0	594
60,600	60,650	0	0	0	0	0	0	0	584
60,650	60,700	0	0	0	0	0	0	0	573
60,700	60,750	0	0	0	0	0	0	0	563
60,750	60,800	0	0	0	0	0	0	0	552
60,800	60,850	0	0	0	0	0	0	0	542
60,850	60,900	0	0	0	0	0	0	0	531
60,900	60,950	0	0	0	0	0	0	0	521
60,950	61,000	0	0	0	0	0	0	0	510
61,000	61,050	0	0	0	0	0	0	0	500
61,050	61,100	0	0	0	0	0	0	0	489
61,100	61,150	0	0	0	0	0	0	0	479
61,150	61,200	0	0	0	0	0	0	0	468
61,200	61,250	0	0	0	0	0	0	0	458
61,250	61,300	0	0	0	0	0	0	0	447
61,300	61,350	0	0	0	0	0	0	0	437
61,350	61,400	0	0	0	0	0	0	0	426
61,400	61,450	0	0	0	0	0	0	0	415
61,450	61,500	0	0	0	0	0	0	0	405
61,500	61,550	0	0	0	0	0	0	0	394
61,550	61,600	0	0	0	0	0	0	0	384

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
61,600	61,650	0	0	0	0	0	0	0	373
61,650	61,700	0	0	0	0	0	0	0	363
61,700	61,750	0	0	0	0	0	0	0	352
61,750	61,800	0	0	0	0	0	0	0	342
61,800	61,850	0	0	0	0	0	0	0	331
61,850	61,900	0	0	0	0	0	0	0	321
61,900	61,950	0	0	0	0	0	0	0	310
61,950	62,000	0	0	0	0	0	0	0	300
62,000	62,050	0	0	0	0	0	0	0	289
62,050	62,100	0	0	0	0	0	0	0	279
62,100	62,150	0	0	0	0	0	0	0	268
62,150	62,200	0	0	0	0	0	0	0	258
62,200	62,250	0	0	0	0	0	0	0	247
62,250	62,300	0	0	0	0	0	0	0	236
62,300	62,350	0	0	0	0	0	0	0	226
62,350	62,400	0	0	0	0	0	0	0	215
62,400	62,450	0	0	0	0	0	0	0	205
62,450	62,500	0	0	0	0	0	0	0	194
62,500	62,550	0	0	0	0	0	0	0	184
62,550	62,600	0	0	0	0	0	0	0	173
62,600	62,650	0	0	0	0	0	0	0	163
62,650	62,700	0	0	0	0	0	0	0	152
62,700	62,750	0	0	0	0	0	0	0	142
62,750	62,800	0	0	0	0	0	0	0	131
62,800	62,850	0	0	0	0	0	0	0	121
62,850	62,900	0	0	0	0	0	0	0	110
62,900	62,950	0	0	0	0	0	0	0	100
62,950	63,000	0	0	0	0	0	0	0	89
63,000	63,050	0	0	0	0	0	0	0	79
63,050	63,100	0	0	0	0	0	0	0	68
63,100	63,150	0	0	0	0	0	0	0	57
63,150	63,200	0	0	0	0	0	0	0	47
63,200	63,250	0	0	0	0	0	0	0	36
63,250	63,300	0	0	0	0	0	0	0	26
63,300	63,350	0	0	0	0	0	0	0	15
63,350	63,400	0	0	0	0	0	0	0	**

\* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$59,450 pero menos que \$59,478 y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$3. Si la cantidad que busca es \$59,478 o más y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

\*\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$63,350 pero menos que \$63,398 y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$5. Si la cantidad que busca es \$63,398 o más y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.



---

**A**

Actividades pasivas [7](#)

Adopción, hijo de [11](#)

Anexos:

C [8](#), [23](#)

EIC [6](#), [23](#)

SE [22](#), [23](#)

Asignación básica para el sustento (BAS) [10](#)

Asignación básica para la vivienda (BAH) [10](#)

Asistencia (Vea Ayuda con los impuestos)

Asistente EITC [3](#)

Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)

Ayuda con los impuestos [26](#)

---

**B**

Beneficios a los veteranos [10](#)

Beneficios de bienestar social [10](#)

Beneficios de la jubilación ferroviaria [10](#)

Beneficios del Seguro Social [10](#)

Beneficios por desempleo [10](#)

Beneficios por huelga [8](#)

Beneficios por incapacidad [9](#)

Bienes gananciales [5](#), [10](#)

---

**C**

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

Casado que presenta una declaración conjunta [5](#), [14](#)

Casado, hijo [14](#)

Cierre del empleador [8](#)

Clero [22](#)

Comentarios sobre la publicación [4](#)

Cómo calcular usted mismo el EIC [23](#)

Compensación del Seguro Social [10](#)

Crédito por ingreso del trabajo (EIC) [43](#)

Crianza, hijo de [11](#)

---

**D**

Defensor del Contribuyente [31](#)

Denegación del EIC [24](#)

Dividendos, ingreso de:

Fondo Permanente de Alaska [8](#)

Divorciados, requisito especial para padres [17](#)

---

**E**

Ejemplos detallados [26](#)

---

El IRS le calculará el EIC [23](#)

Empleado de una iglesia [22](#)

Empleado estatutario [8](#), [23](#)

Escuela [13](#)

Estado civil:

Cabeza de familia [6](#)

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

Estados Unidos [13](#), [21](#)

Estudiante [11](#)

Extranjero no residente [6](#)

---

**F**

Fallecimiento de un hijo [13](#)

Fallecimiento del [19](#)

Formulario:

2555 [7](#)

Formularios:

1040 o 1040-SR [2](#), [6](#), [7](#), [9](#)

1040-X [6](#)

4029 [9](#)

4361 [9](#)

4797 [2](#)

4868 [6](#)

8332 [17](#)

8814 [2](#), [7](#)

8862 [24](#)

Fraude [24](#), [25](#)

Fuerzas Armadas [7](#), [10](#), [13](#)

---

**H**

Hijo:

Hijo adoptivo [11](#)

Hijo casado [14](#)

Hijo de crianza [11](#)

Hijo secuestrado [14](#)

Nacimiento o fallecimiento de [13](#)

Hijo calificado [3](#), [5](#), [10](#), [11](#)

Estados Unidos [13](#)

Hogar [13](#)

Requisito de declaración conjunta [21](#)

Requisito de edad [11](#)

Requisito de parentesco [11](#)

Requisito de residencia [13](#)

Total y permanentemente incapacitado [13](#)

Hogar:

Albergues para personas sin hogar [13](#)

Estados Unidos [13](#)

Militar [13](#), [21](#)

Hoja de Trabajo 1 [8](#)

Hoja de Trabajo 2 [9](#)

---

**I**

Incapacitado [13](#)

Información adicional (Vea Ayuda con los impuestos)

Ingreso del trabajo [22](#)

Empleado estatutario [7](#), [8](#)

Trabajo por cuenta propia [7](#)

Ingresos de dividendos [10](#)

Ingresos de inversiones [3](#), [7](#)

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia [7](#), [23](#)

Ingresos que no se consideran ingresos del trabajo [10](#)

Intereses [10](#)

Internet, ayuda por:

Asistente EITC [3](#)

---

**M**

Miembro del clero [22](#)

Militar:

Fuera de los Estados Unidos [13](#), [21](#)

Paga no tributable [10](#)

Paga no tributable por combate [7](#), [22](#)

Paga por combate [10](#)

Ministro [8](#)

---

**N**

Nacimiento de un hijo [13](#)

Número de identificación del contribuyente del IRS (ITIN) [14](#)

Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN) [14](#)

Número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN) [6](#)

Número de Seguro Social (SSN) [5](#), [14](#)

---

**P**

Padres, divorciados o separados [17](#)

Paga no tributable por combate [22](#)

Paga por combate [7](#)

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales [10](#)

Pagos del Programa del Fondo de Conservación [10](#)

Pareja doméstica [10](#)

Pensión alimenticia [10](#)

Pensión para el cónyuge divorciado [10](#)

Personas que trabajan por cuenta propia [23](#)

Propinas, sueldos y salarios [7](#)

---

**Publicaciones** (Vea Ayuda con los impuestos)

---

**R**

**Recluso** [10](#)

**Recordatorios** [3](#)

**Reglas del empate** [15](#)

**Requisito de declaración conjunta**  
(Vea Hijo calificado)

**Requisito de edad** (Vea Hijo calificado)

**Requisito de parentesco** (Vea Hijo calificado)

**Requisito de residencia** (Vea Hijo calificado)

**Requisito especial para padres divorciados o separados** [17](#)

**Robo de identidad** [30](#)

---

**S**

**Salarios, sueldos y propinas** [7](#)

**Secuestro, hijo** [14](#)

**Separados, requisito especial para padres** [17](#)

**Servicio activo prolongado** [13](#)

**Servicio del Defensor del Contribuyente** [31](#)

**Sin hogar, albergues para personas** [21](#)

**Sociedad doméstica** [10](#)

**Sociedad doméstica en California** [10](#)

**Sociedad doméstica en Nevada** [10](#)

**Sociedad doméstica en Washington** [10](#)

**Sugerencias para la publicación** [4](#)

---

**T**

**Total y permanentemente incapacitado** [13](#)

**Tributaria, asistencia** (Vea Ayuda con los impuestos)

---

**V**

**Veteranos, beneficios** [10](#)

---